REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XIX - Nº 810 Bogotá, D. C., lunes, 25 de octubre de 2010 EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 15 DE 2010

(septiembre 29)

Cuatrienio 2010-2014 – Legislatura 2010-2011 – Primer Período

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá D. C., el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil diez (2010), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia, ejercida por el titular, honorable Senador Eduardo Enríquez Maya, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo
Corzo Román Juan Manuel
Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Vélez Uribe Juan Carlos.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

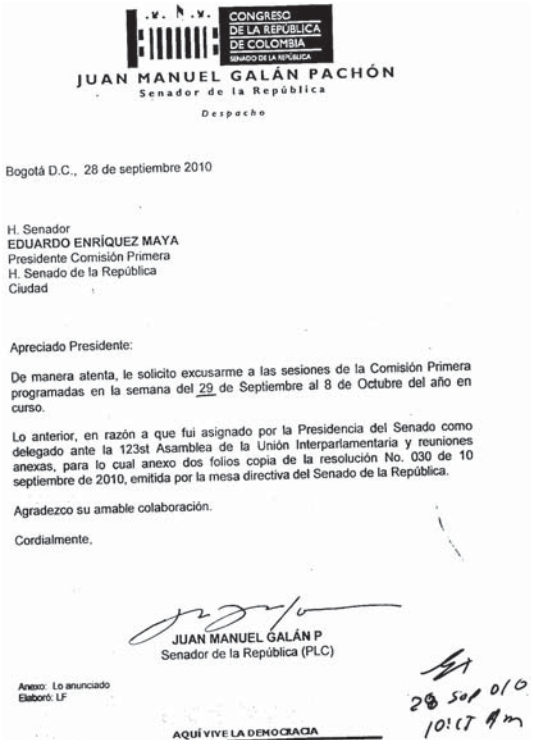
Andrade Serrano Hernán
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Cristo Bustos Juan Fernando
García Valencia Jesús Ignacio
Hurtado Angulo Hemel
Moreno Rojas Néstor Iván
Rizzetto Luces Juan Carlos
Soto Jaramillo Carlos Enrique
Velasco Chaves Luis Fernando.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Cáceres Leal Javier Enrique
Galán Pachón Juan Manuel
Gerléin Echeverría Roberto
Mota y Morad Karime.

Los textos de las excusas son las siguientes:

Las excusas de los honorables Senadores Cáceres Leal Javier y Gerléin Echeverría Roberto fueron transcritas en el Acta número 13 del 23 de septiembre de 2010.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN
Senador de la República
Despacho

Bogotá D.C., 28 de septiembre 2010

H. Senador
EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA
Presidente Comisión Primera
H. Senado de la República
Ciudad

Apreciado Presidente:

De manera atenta, le solicito excusarme a las sesiones de la Comisión Primera programadas en la semana del 29 de Septiembre al 8 de Octubre del año en curso.

Lo anterior, en razón a que fui asignado por la Presidencia del Senado como delegado ante la 123st Asamblea de la Unión Interparlamentaria y reuniones anexas, para lo cual anexo dos folios copia de la resolución No. 030 de 10 septiembre de 2010, emitida por la mesa directiva del Senado de la República.

Agradezco su amable colaboración.

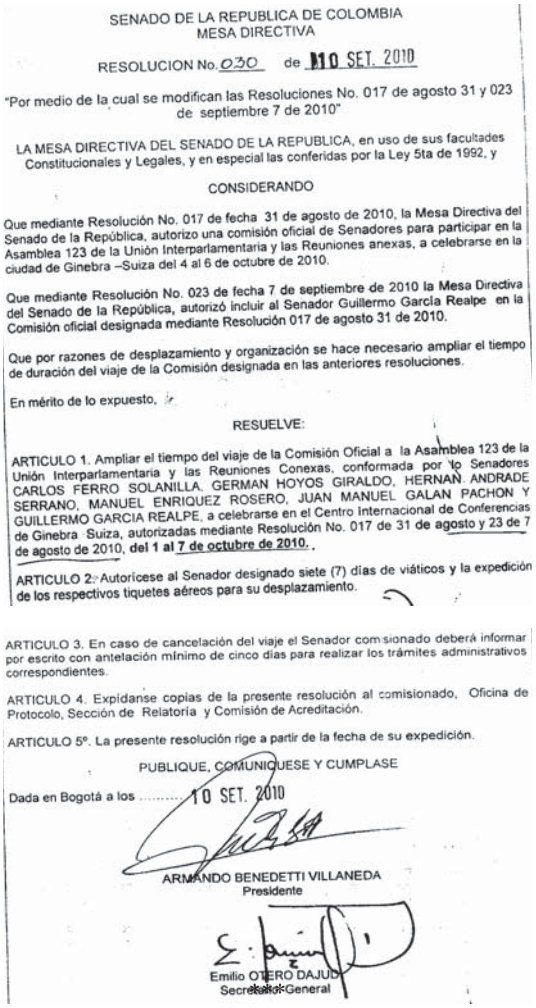
Cordialmente,

JUAN MANUEL GALÁN P
Senador de la República (PLC)

Anexo: Lo anunciado
Elaboró: LF

28 Sep 010
10:17 Am

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MESA DIRECTIVA

RESOLUCION No. 030 de 10 SET. 2010

"Por medio de la cual se modifican las Resoluciones No. 017 de agosto 31 y 023 de septiembre 7 de 2010"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ta de 1992, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 017 de fecha 31 de agosto de 2010, la Mesa Directiva del Senado de la República, autorizo una comisión oficial de Senadores para participar en la Asamblea 123 de la Unión Interparlamentaria y las Reuniones anexas, a celebrarse en la ciudad de Ginebra –Suiza del 4 al 6 de octubre de 2010.

Que mediante Resolución No. 023 de fecha 7 de septiembre de 2010 la Mesa Directiva del Senado de la República, autorizó incluir al Senador Guillermo García Realpe en la Comisión oficial designada mediante Resolución 017 de agosto 31 de 2010.

Que por razones de desplazamiento y organización se hace necesario ampliar el tiempo de duración del viaje de la Comisión designada en las anteriores resoluciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Ampliar el tiempo del viaje de la Comisión Oficial a la Asamblea 123 de la Unión Interparlamentaria y las Reuniones Conexas, conformada por los Senadores CARLOS FERRO SOLANILLA, GERMAN HOYOS GIRALDO, HERNAN ANDRADE SERRANO, MANUEL ENRIQUEZ ROSERO, JUAN MANUEL GALAN PACHON Y GUILLERMO GARCIA REALPE, a celebrarse en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra Suiza, autorizadas mediante Resolución No. 017 de 31 de agosto y 23 de 7 de agosto de 2010, del 1 al 7 de octubre de 2010.

ARTICULO 2. Autorícese al Senador designado siete (7) días de viáticos y la expedición de los respectivos tiquetes aéreos para su desplazamiento.

ARTICULO 3. En caso de cancelación del viaje el Senador comisionado deberá informar por escrito con antelación mínimo de cinco días para realizar los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO 4. Expídanse copias de la presente resolución al comisionado, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría y Comisión de Acreditación.

ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los 10 SET. 2010

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Presidente

Emilio OTERO DAJUD
Secretario General

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:35 a. m., la Presidencia manifiesta: "Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión".

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

O R D E N D E L D Í A

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2010-2014 – LEGISLATURA 2010-2011

Primer Período

Día: Miércoles 29 de septiembre de 2010

Lugar: Salón Guillermo Valencia Capitolio Nacional

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación del Acta número 5 del 25 de agosto de 2010, Acta número 6 del 31 de agosto de 2010 *Gaceta del Congreso* número… Acta número 7 del 1° de septiembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 8 del 7 de septiembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 9 del 8 de septiembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 10 del 14 de septiembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 11 del 21 de septiembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 12 del 22 de septiembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 13 del 23 de septiembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número..., Acta número 14 del 28 de septiembre de 2010

***Gaceta del Congreso* número…**

III

Citación e invitación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

Proposición número 19

Invítese al doctor *Germán Vargas Lleras,* Ministro del Interior y de Justicia y a los siguientes funcionarios: Doctora *María del Rosario González de Lemus,* Presidenta de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia; doctor *Guillermo Mendoza Diago,* Fiscal General de la Nación (E); doctor *Alejandro Ordóñez Maldonado,* Procurador General de la Nación; doctora *Sandra Morelli Rico,* Contralora General de la República; doctora *Julia Emma Garzón de Gómez,* Presidenta de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura; doctor *Iván Darío Gómez Lee,* Auditor General de la Nación; doctor *Francisco Prado Gil,* Director del Zar Anticorrupción; doctora *Elisabeth Ungar Bleier,* Directora Ejecutiva de Transparencia Internacional por Colombia; doctora *Mónica Pachón Buitrago,* Directora de Congreso Visible y algunas fundaciones como Buen Gobierno, para que en sesión de la Comisión Primera del Senado a realizarse el día 29 de septiembre de 2010, se sirvan expresar sus opiniones acerca del **Proyecto de ley número 142 de 2010 Senado**, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública,* del cual es autor el Gobierno Nacional a través del Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Germán Vargas Lleras*.

Firmado: honorables Senadores *Manuel Enríquez Rosero, Juan Manuel Corzo, Jesús Ignacio García, Hemel Hurtado Angulo, Luis Carlos Avellaneda, Jorge Eduardo Londoño.*

IV

Consideración y votación de proyectos para primer debate

1. Proyecto de ley número 38 de 2010 Senado, *por la cual se regula la titularidad de Derechos Fundamentales Constitucionales para las personas jurídicas*.

Autora: honorable Senadora *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 462 de 2010.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 528 de 2010.

2. Proyecto de ley número 3 de 2010 Senado, *por la cual se concede una rebaja de penas con motivo del Bicentenario de la Independencia.*

Autora: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Juan Manuel Corzo Román.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 462 de 2010.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 669 de 2010.

3. Proyecto de ley número 148 de 2010 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, en lo referente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.*

Autores: honorables Senadores *Roy Barreras Montealegre, Luis Fernando Velasco Chaves, Eduardo Enríquez* y una firma ilegible.

Ponente primer debate: honorable Senador *Roy Leonardo Barreras Montealegre.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 613 de 2010.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 669 de 2010.

4. Proyecto de ley número 26 de 2010 Senado, *por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 136 de 1994 para fortalecer las Juntas Administradoras Locales y el Presupuesto Participativo.*

Autor: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 439 de 2010.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 512 de 2010.

5. Proyecto de ley número 13 de 2010 Senado, *por la cual se crean las colegiaturas de abogados, se autoriza su funcionamiento y se establecen sus obligaciones.*

Autor: honorable Senador *Jorge Hernando Pedraza.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Juan Manuel Corzo.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 436 de 2010.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 604 de 2010.

6. Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2010 Senado, *por medio del cual se permite la reelección inmediata de gobernadores y alcaldes solo para el siguiente período.*

Autores: honorables Senadores *Juan Carlos Vélez Uribe, Milton Rodríguez, Carlos Ferro* y otros.

Ponente primer debate: honorable Senador *Roy Leonardo Barreras Montealegre.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 502 de 2010.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 615 de 2010.

7. Proyecto de ley número 73 de 2010 Senado, *por la cual se reconocen las uniones de parejas del mismo sexo y sus efectos legales.*

Autora: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Iván Moreno Rojas.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 494 de 2010.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 615 de 2010.

8. Proyecto de ley número 81 de 2010 Senado, *por medio de la cual se adiciona un capítulo a la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones.*

Autor: honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 496 de 2010.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 631 de 2010.

9. Proyecto de ley número 05 de 2010 Senado, *por medio de la cual se establecen acciones para la igualdad de oportunidades y desarrollo social, económico y cultural de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera y se establecen otras disposiciones.*

Autores: honorables Senadores *Alexandra Moreno Piraquive, Manuel Virgüez P., Carlos Alberto Baena López* y honorable Representante *Gloria Stella Díaz Ortiz.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Hemel Hurtado Angulo.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 459 de 2010.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 633 de 2010.

10. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2010 Senado, *por medio del cual se modifica el artículo 190 de la Constitución Política.*

Autores: honorables Senadores *Carlos Enrique Soto, Armando Benedetti, Juan Lozano, Hernán Penagos, Carlos Hernández, Albeiro Vanegas, Libardo Taborda* y otros.

Ponente primer debate: honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 496 de 2010.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 545 de 2010.

11. Proyecto de ley número 110 de 2010 Senado, *por medio de la cual se introduce en la Ley 599 de 2000 el delito de conducción en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas, se modifican los artículos 109, 110, 120, 35 y 36 del Código Penal, como medidas para garantizar la seguridad vial en Colombia.*

Autor: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Roy Leonardo Barreras Montealegre.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 541 de 2010.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 643 de 2010.

12. Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2010 Senado, *por medio del cual se reforman los artículos 109, 134, 171, 176, 261, 263, 263A, 54 transitorio y se adiciona un nuevo artículo a la Constitución Política para introducir un sistema mixto de representación en la Cámara de Representantes y el Senado de la República.*

Autores: honorables Senadores *Jhon Sudasky, Jorge Londoño, Gilma Jiménez, Féliz José Valera, Juan Manuel Galán, Germán Carlos Sama, Juan Carlos Restrepo, Alfonso Prada, Angela María Robledo* y otros.

Ponente primer debate: honorable Senador *Jorge Eduardo Londoño Ulloa.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 502 de 2010.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 643 de 2010.

13. Proyecto de ley número 27 de 2010 Senado, *por la cual se modifica la Ley 403 de 1997 y se establece como estímulo la acumulación de descansos compensatorios para los sufragantes.*

Autor: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe.*

Ponente primer debate: honorable Senadora *Karime Motta y Morad.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 439 de 2010.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 651 de 2010.

14. Proyecto de ley número 77 de 2010 Senado, *por medio de la cual se adiciona el artículo 365A a la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano.*

Autor: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe.*

Ponente primer debate: honorable Senadora *Karime Motta y Morad.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 495 de 2010.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 651 de 2010.

15. Proyecto de ley número 123 de 2010 Senado, *por medio de la cual se modifica el procedimiento y los requisitos para el registro civil de menores colombianos.*

Autor: honorable Senador *José David Name Corzo.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 549 de 2010.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 690 de 2010.

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Anuncio proyectos para debatir y votar próxima sesión

El Presidente,

Eduardo Enríquez Maya.

El Vicepresidente,

Roy Leonardo Barreras Montealegre.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y aprobación del Acta número 5 del 25 de agosto de 2010, Acta número 6 del 31 de agosto de 2010 *Gaceta del Congreso* número... Acta número 7 del 1° de septiembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número…, Acta número 8 del 7 de septiembre de 2010 Gaceta número... Acta número 9 del 8 de septiembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número… Acta número 10 del 14 de septiembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número… Acta número 11 del 21 de septiembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número... Acta número 12 del 22 de septiembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número… Acta número 13 del 23 de septiembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número... Acta número 14 del 28 de septiembre de 2010 *Gaceta del Congreso* número…

La Presidencia aplaza su discusión hasta que estén publicadas en la ***Gaceta del Congreso.***

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Citación e invitación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

Por Secretaría se da lectura a la proposición para el debate de la presente sesión.

Proposición número 19

Invítese al doctor *Germán Vargas Lleras,* Ministro del Interior y de Justicia y a los siguientes funcionarios: Doctora *María del Rosario González de Lemus,* Presidenta de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia; doctor *Guillermo Mendoza Diago,* Fiscal General de la Nación (E); doctor *Alejandro Ordóñez Maldonado,* Procurador General de la Nación; doctora *Sandra Morelli Rico,* Contralora General de la República; doctora *Julia Emma Garzón de Gómez,* Presidenta de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura; doctor *Iván Darío Gómez Lee,* Auditor General de la Nación; doctor *Francisco Prado Gil,* Director del Zar Anticorrupción; doctora *Elisabeth Ungar Bleier,* Directora Ejecutiva de Transparencia Internacional por Colombia; doctora *Mónica Pachón Buitrago,* Directora de Congreso Visible y algunas fundaciones como Buen Gobierno, para que en sesión de la Comisión Primera del Senado a realizarse el día 29 de septiembre de 2010, se sirvan expresar sus opiniones acerca del **Proyecto de ley número 142 de 2010 Senado,** *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos*

de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, del cual es autor el Gobierno Nacional a través del Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Germán Vargas Lleras.*

Firmado:

honorables Senadores *Manuel Enríquez Rosero, Juan Manuel Corzo, Jesús Ignacio García, Hemel Hurtado Angulo, Luis Carlos Avellaneda, Jorge Eduardo Londoño.*

Por Secretaría se informa sobre los asistentes y las excusas presentadas para la presente sesión:

• El doctor Guillermo Mendoza Diago Fiscal(e) Delega al doctor Fernando Pareja Reinemer, Vicefiscal.

• La doctora Sandra Morelli Rico, Contralora General de la República, Delega al doctor Rafael Enrique Romero, Contralor Delegado.

• El doctor Alejandro Ordoñez Maldonado, Procurador General de la Nación, Delega al doctor Fernando Álvarez Jiménez.

• La doctora Julia Emma Garzón, Presidenta de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, está presente.

• El doctor German Vargas Lleras, Ministro del Interior y de Justicia, está presente.

• El doctor Iván Darío Gómez, Auditor General de la Nación, confirmo y aún no ha llegado.

• La doctora María Claudia Peñeros, Zar Anticorrupción(e), se encuentra presente.

• La doctora Elizabeth Ungar Bleier, Directora Ejecutiva de Trasparencia por Colombia, se encuentra presente.

• La doctora Mónica Pachón Buitrago, Directora de Congreso Visible, aún no se ha hecho presente.

La presidencia interviene para un punto de orden:

La Mesa Directiva agradece la presencia a los señores funcionarios, altos funcionarios del Estado, señor Ministro del Interior y de Justicia, señor Vicefiscal General de la Nación, la señora Directora del Programa Anticorrupción, doctora María Claudia Pineros Baños, la doctora Elizabeth Ungar Bleier, Directora Ejecutiva de Transparencia Internacional por Colombia. Vamos a conceder el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero, quien ha sido designado como Coordinador del Estatuto Anticorrupción.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Muchas gracias, señor Presidente. Primero, por darnos esta valiosa oportunidad de adelantar esta especie de audiencia pública donde aspiramos a recoger todas esas inquietudes, esos conceptos y propuestas tendientes a que el Congreso de la República pueda en esta oportunidad adoptar la mejor decisión con respeto al Estatuto Anticorrupción que en buena hora ha sido radicado por el señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Germán Vargas Lleras a quien le agradecemos su presencia. Igualmente, pues, tenemos que saludar y agradecer al señor Vicefiscal, doctor Pareja, su acompañamiento, señor Contralor Delegado, a la doctora María Claudia y por supuesto a la doctora Elizabeth Ungar Bleier, quien ha venido desde algún tiempo trabajando en estos temas en compañía de los Senadores Juan Manuel Corzo, el Senador Jesús Ignacio García, el Senador Javier Cáceres, el Senador Hemel Hurtado, el Senador Luis Carlos Avellaneda, el Senador Jorge Eduardo Londoño y el suscrito, hemos sido designados ponentes por generosidad suya, señor Presidente y Mesa Directiva. Senador coordinador ponente de este proyecto, tenemos todo el compromiso y la decisión de adelantar el mejor debate con respecto a este tema de tanta importancia y tanta trascendencia para la vida del país. Se ha dicho siempre que no solamente los grandes males de la República colombiana son el tema de los grupos violentos, los grupos al margen de la ley, temas del narcotráfico, sino que otro grave flagelo que afecta enormemente al pueblo colombiano es la corrupción.

Yo creo que llegó el momento en que el Congreso, el Gobierno, la sociedad toda adoptemos realmente una política pública, una política eficaz, para lograr controlar uno de estos grandes males que tanto vienen afectando especialmente a los colombianos más pobres, me parece que el proyecto está bien estructurado y solamente se buscan medidas de carácter administrativo, medidas disciplinarias, medidas penales, aquí se reglamenta el tema del lobee que desde hace mucho y esa había sido una tarea del señor Ministro que en varias oportunidades había buscado la reglamentación de este tema, pues yo creo que tenemos gran material para adoptar, repito, una buena decisión.

Hoy desafortunadamente hay problemas en el tema de la prestación de los servicios de salud, se ha dicho por parte de varios sectores entendidos y estudiosos en la materia que de pronto ni siquiera el problema sea falta de recursos, el problema es la desviación, el problema es la apropiación indebida que se hace de estos recursos privando a los colombianos de la prestación de un derecho fundamental como es el derecho que tenemos todos a la salud. De tal suerte que esperamos, señor Presidente y como el objetivo de esta audiencia es escuchar a quienes hoy nos acompañan y a todos quienes quieran intervenir para que rápidamente podamos los ponentes sentarnos a presentar ojalá dentro del menor tiempo posible, la ponencia correspondiente que su Señoría nos ha encargado. De tal manera que, señor Presidente, de mi parte muchas gracias y obviamente usted coordinará como siempre lo ha hecho de la mejor manera el desarrollo de esta audiencia. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Gracias, Presidente. Se va haciendo quórum poco a poco, pues antes de iniciar esta intervención quiero saludar al Ministro del Interior, que acuciosamente ha estado en todos los proyectos y hoy lleva un record importante en haber estado al frente y logrado éxitos dentro de nuestra Comisión, como en el Congreso, asistiendo a todos los debates; igualmente, al trámite de los proyectos; a la representación del Procurador un saludo especial de la Contralora, el Fiscal, etc., etc.

Si vemos a través de la historia no solo colombiana sino mundial, las grandes revoluciones y los

grandes cambios se han dado como una manifestación popular, lógica cuando el poder concentrado en pocas manos empieza a deteriorarse y empieza a hacer tránsito como costumbre y a ejercicios que atentan contra el interés general y se vuelven y rayan con los delitos. Las grandes revoluciones, la industrial en Inglaterra, como igualmente la Revolución Francesa, no fue otra más que ya el exceso de los sistemas anteriores y dieron igualmente un paso de la democracia, nosotros no podemos negar también que nuestra influencia Romanística o nuestra influencia latina tiene un carácter definitivamente diferente al cultural Anglosajón; esa tendencia hay que mirarla porque si bien este proyecto es muy importante y este debate es muy importante el tema de la corrupción, nosotros no podemos hacer un debate solo con miras a lo que sucede hoy en día o lo que nos pasa hoy como Colombia; nosotros tenemos que mirar un ámbito mucho más amplio, a cuáles son nuestras raíces, cuál es nuestra tendencia y desde luego por ahí tenemos que iniciar viendo que también tenemos una gran influencia Ibérica y como todos lo sabemos y todos han escrito también quiénes fueron los que nos ayudaron a nuestra conquista como también cómo fueron las gestas de independencia, gestas de independencia que tuvieron un marcado tinte de fuerza en el tema también de la corrupción de la concentración y todo, sobre todo en el abuso del poder lo que llamamos hoy también en el exceso del poder de quienes mandaban, los virreinatos, etc., etc., y de los hombres que tenían por cédula real muchas veces funciones y se fueron excediendo.

Así fue que hubo esa manifestación desde el Socorro que llegaron desde luego a Cúcuta y subieron a San Cristóbal mientras que Bolívar hacía igualmente sus primeros pasos de independencia y Santander ya mirando con otra óptica el tema de las leyes; por eso yo creo que en Colombia los problemas no solamente desde 1500 cuando Montesinos, San Bartolomé y otros hicieron, por ejemplo, reconocimiento a las Leyes de Indias y desde Austria venía también el reconocimiento a estos nuevos pobladores, a los pobladores nativos que no los consideraban personas ha venido siendo un desequilibrio inmenso con los que venimos trasegando históricamente en este país. Para mí es muy importante que este debate arranque con muchas fuerzas con miras a la Ley del Gobierno, yo creo que el Ministro del Interior como el Presidente Santos han tocado un punto neurálgico de lo que pasa en Colombia, el tema de la corrupción en Colombia hay que enfrentarlo de cara al país; este es un debate de tal importancia que es donde se están centrando realmente los problemas colombianos.

La guerrilla no es otra cosa que una manifestación entre política también y que pudo ser en su momento dado una expresión contra posiciones igualmente de poder que concentraban ese poder y que excluían a mucha población, pero desde luego también se corrompió su ideología y su ideario político; todavía usted, Ministro, dando ese gran debate sobre las Farc una forma de corrupción inmensa que existió allá que se distorsionó totalmente, pero que si bien se distorsionó y no tiene ninguna justificación en ningún país y menos en los países Anglosajones no coinciden ese tema, menos lo podemos concebir nosotros que somos trópico, nos cae cualquier forma y mente para entender igualmente nuestros problemas. Yo creo que es tan grave como esa pelea que usted dio, Ministro, que además lo catapultó para hacer una proyección para nuestro país como Presidente, como candidato presidencial considera que hay que iniciar una batalla muy grande si ya se sigue haciendo con el Gobierno y con los éxitos que hemos tenido en los últimos días contra la guerrilla, la narcoguerrilla hoy enfrentarle la corrupción.

Yo quiero decir y lo manifiesto, y lo manifiesto porque sentí la ausencia a nivel nacional, nosotros tenemos que tener unas posiciones muy fuertes de los órganos de control, el país requiere de una Contraloría vehemente y activa y permanente y con presencia, a mí me da pena decirlo pero la anterior Contraloría fue una invitada ausente dentro del Estado, nosotros ningún órgano de control, sea cualquiera quien elija el órgano que le corresponde al Congreso de la República, etc. Nunca puede volver a caer en posiciones de ausencia, no podemos tener la menor indicación de que haya corrupción la Procuraduría, en la Fiscalía, que pueda haber corrupción o que el mensaje igualmente lo haya en la Contraloría ningún órgano de control puede existir otros interés al de tratar de que el servidor público ejerza bien sus funciones.

Yo he lamentado siempre esa razón porque si hay un vaso comunicante, hay doctor Rosero, entre la Procuraduría que se sanciona y disciplina, entre la Contraloría que tiene que estar igualmente no en un control previo pero sí en un control permanente sobre los bienes del Estado, sobre la transición del bien del Estado Nacional hacia los bienes que se transmiten y se proyectan a nivel local como son departamentos y municipios, pero si ese control se pierde y las Contralorías no ejercen, la Procuraduría no ejerce y la Fiscalía cada día con más trabajos y delitos menores u otros no están atentos al control de los delitos contra la fe pública o los delitos igualmente que afectan a la sociedad, se rompe el eje y el control, porque tenemos un antecedente histórico grave, el antecedente latino nuestro, el antecedente Románico, el antecedente Ibérico nuestro no es el mejor, nosotros con natural, con nuestra sociedad y con nuestra gente somos proclives al delito público y yo no les estoy sentando teoría, esto es una realidad, no podemos desconocer que el funcionario colombiano es proclive a estar igualmente de afecto a los bienes que no le corresponde; y miren ustedes, aquí hay una anacronía colombiana, el Congreso de hoy, a diferencia cuando los griegos que si bien eran los pensadores y llevaban a su gente a los villorrios, doctor Velasco, era la cabeza de la sociedad, por eso la diferencia y la clasificación de Aristóteles de la sociedad.

Hoy, el Congreso son las vísceras porque todo lo que ocurra la culpa la tienen los políticos y los políticos comprenden hasta lo administrativo y la Rama Ejecutiva, ese es un lastre y un fardo pesado que nos cargamos y no lo cargamos mientras que hacemos estos debates y logramos igualmente mentalizar a personas que tienen la dirección de los órganos del control. Pero, empezamos un nuevo Gobierno, un Gobierno con un Presidente que arranca con un proyecto de ley que le da en el corazón a uno de los

problemas más graves, como lo es igualmente el de la guerrilla y le sigue avanzando.

El Presidente Santos y su Ministro del Interior han avocado este tema en el sentido que la corrupción hay que entrenarla y nosotros tenemos que iniciar con este debate, no solamente acá, doctor Rosero, en la Comisión Primera, esto hay que llevarlo a la Plenaria del Senado, para que cada vez le enseñemos al pueblo colombiano cuál es la responsabilidad de cada una de las Ramas del Poder Público, cuál es la responsabilidad que tienen igualmente los órganos de control y qué competencia nos corresponde a cada uno de nosotros. Este debate político que suscita usted que lo acompañamos es de la mayor importancia en el derrotero y en el norte que ha puesto el Presidente Santos.

Lo quiero acompañar como firmé y suscribí su proposición, pero igualmente quiero hacer un llamado a los entes de control que en esto conjuntamente con el Presidente, con los Ministros, con los Súperintendentes, con la gente descentralizada o desconcentrada de la Nación, con los entes territoriales y que ustedes en una unión con los otros órganos de control al igualmente con el Ministerio hagamos una batalla frontal. Miren ustedes, yo escucho mucho cuando el Ejército plantea el tema de la guerrilla y los denominan narcoterroristas, pero también al lado hay narcotráfico, pero por ejemplo el tema del narcotráfico y el tema de la guerrilla, el tema paramilitar eso hay que avocarlo, muchas tesis hoy en día en universidades y en muchos casos están hablando, por ejemplo, del tema del lavado de activos hasta donde ha permeado el Estado el tema del lavado de activos y la infiltración de dineros del narcotráfico a la sociedad y a la economía colombiana. ¿Será que la economía colombiana solamente en un boom de medidas económicas? ¿O que también tiene un sustento en el flujo de activos? ¿O será que mediante la contratación administrativa no se le van capitales también del narcotráfico? ¿O será que igualmente a través igualmente de los equilibrios económicos que se dan en el estado el narcotráfico no ha permeado? O no ha permeado la política, o es que si nosotros los políticos cada vez que vamos a hacer una campaña pensamos volver a seguir en nuestra vocación o si esto tiene realidad que en Colombia tengamos que competir contra semejante cantidad de capitales que a veces rodean unos u otros, parte de todo eso sacándolo que hubo y que entre otras cosas la Corte lo ha tomado sin ninguna apreciación profunda, es un tema de activos, de capitales que fluían tanto a paramilitares, a guerrilla y que narcotraficantes también sustentaban en una competencia desleal para llegar a uno de los poderes públicos.

Todos estos temas importantes y que son el top de lo que es la estructura del Estado, lo tienen que avocar no solamente el Gobierno Nacional, lo tienen que avocar los entes de control, lo acompaño en este debate, doctor Rosero, como lo acompañamos en otros, pero consideramos que el tema es mucho más profundo, que acompañamos no solamente con el debate si no que acompañamos el proyecto de ley, pero que el proyecto de ley debe ser debatido a fondo y llevado no solamente a Comisión Primera si no con profundidad a Plenaria y volverse un tema nacional, un tema donde toque la fibra de todos los colombianos, porque la pacificación no es solamente con la guerrilla, la pacificación no es solamente con los paramilitares no es restituyendo las tierras, no es un plan igualmente de devolverle a la gente lo que ha perdido en los costos que les va a corresponder, si no que aquí también toca identificar cuál es el monstruo que está detrás del tema colombiano como es el narcotráfico y con esa gente como hicieron en Italia, como han hecho en otros países hay que mirar a ver cómo atraemos, identificamos primero la gente y los atraemos y buscamos una pacificación con ese monstruo que está igualmente motivando, porque el tema de la corrupción no es solo uno de los factores, puede ser ese tema ancestral igualmente vuelvo y digo, proclivemente genética. En su genética el colombiano tiende a gustarle los bienes del Estado, históricamente si copiamos igualmente en la vida histórica en todos los departamentos vemos que eso ha sido una latente histórica que se me ha vuelto casi costumbre.

Un ex Presidente dijo de manera superflua pero lo dijo, que fuera proporcional que la corrupción fuera proporcional desde luego ese es un tema superfluo pero es que eso no se debería permitir, el tema de impuestos en todos los temas donde usted toque el tema de la corrupción pero no puede ser solo un factor hay muchos factores y hoy hay un monstruo que esta por detrás de todo esto que se llama narcotráfico.

Entre todos estos factores son los que hay que analizar con profundidad no solamente en el debate si no también en el proyecto de ley que tenemos que estar con el Gobierno, que me parece que el Gobierno dio en el blanco al iniciar su período y el período legislativo del Congreso, que lo acompañaremos pero no se da la pela solo el Congreso que hoy son las vísceras del país, los políticos son los ladrones, los políticos tienen la culpa, los políticos son los causantes de todo; no, aquí hay mucha sociedad civil, aquí hay muchos sectores económicos, aquí hay narcotráfico, aquí hay muchas cosas que son una mezcla inmensa, de tal manera, que yo me sumo a su interés pero hagámoslo con más profundidad y vinculemos a la sociedad civil, vinculemos a la iglesia, vinculemos al Estado colombiano, para que identifique el narcotráfico, vinculemos a la policía, vinculemos al Ejército, vinculemos a todos los sectores colombianos porque el problema no solamente es de ley o de papel porque el papel aguanta todo si no buscar una manera mucho más amplia de que el país entienda que ese en uno de los grandes problemas para que exista ese gran desequilibrio social, esa gran injusticia social que es ilógico que siga existiendo en el país tantas necesidades, tanta niñez, tantos abuelos, tanta gente que el Estado no le puede llegar porque la plata se queda en unos pocos o en el Gobierno de turno nacional, departamental o municipal. Me imagino cómo es la alegría y la pela ahorita con este tema que acabamos de aprobar de regalías hablando de semejantes cantidades de plata como va a ser esa pelea en esas gobernaciones y en esas alcaldías, si ustedes no empiezan a moldear y hacer los esquemas de control económico de los municipios, de los entes territoriales como será para controlar si existía como será a futuro.

De tal manera que esto es una cruzada conjunta y le agradezco, doctor Rosero, bien traído este debate en este momento. Muchas gracias.

Por Secretaría se informa que se radicó el siguiente impedimento:

Impedimento

Proyecto de ley 142 de 2010

Solicito al señor Presidente de manera atenta para ausentarme y presentar un impedimento para participar en la sesión del día de hoy, en razón a que tengo una indagación preliminar en la Corte Suprema de Justicia por asuntos relacionados con inversiones en la Aeronáutica Civil mientras fui Director.

Firmado,

honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe.*

Por Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe, una vez radicó el impedimento, se retiró del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No, yo quiero, señor Presidente, saludando a los altos funcionarios que nos acompañan, el señor Ministro, el señor Vicefiscal, a los señores Magistrados, a la doctora Elizabeth Ungar, yo quiero hacer una muy breve reflexión pero primero yo sí tengo que pronunciarme frente a una tesis que desde la época que estudiaba con el maestro Jesús Ignacio García no la escuchaba, se reeditó la tesis de Lombroso; yo sí no creo que genéticamente los colombianos seamos delincuentes y mucho menos los funcionarios públicos, doctor Corso, entre otras cosas, esa tesis es peligrosa, acuérdese que Lombroso decía que el fenotipo del delincuente era de frente ancha y pelo lizo, nariz aguileña, entonces hay que ser cuidadoso porque si desarrollamos una tesis podemos terminar en algunos líos; no, yo quiero que veamos este estatuto como lo debemos ver. Primero, a mí me parece que hay un mensaje político interesante vamos a dar una lucha contra la corrupción. ¿Qué tan efectivo es el estatuto? Ministro. Yo recuerdo unas conversaciones con una persona que siempre nos hará falta en este Congreso que se llamaba Roberto Camacho y él decía deberíamos para los temas pargo, con esas frases de Roberto con esas exageraciones pero que tenían un gran mensaje, Roberto decía: deberíamos eliminar la Contraloría y la Procuraduría y fortalecer la única contra el enriquecimiento ilícito; ahí comenzamos a enfrentar la corrupción, dejar tantos controles y más bien controlar quiénes se están enriqueciendo ilícitamente y yo diría otra cosa…

De contratación en Colombia comenzamos a acabar muchos de los problemas de la corrupción, en el sector público la corrupción ha venido acompañada de una decisión de algunos sectores que de la "legalidad" y de la "ilegalidad" están tratando de tomarse el poder, en Colombia no se gana el poder si no que se compra poder en Colombia para llegar a una gobernación. Comentaban que alguna gobernación con muchas, con posibilidades de ingentes de regalías si no se tenía 30 mil millones de pesos no podía ir a la campaña, eso es una locura, pero es cierto, es cierto, es lo que está pasando y se compra el poder con unos inversionistas que aspiran como inversionistas son no solo a recuperar su inversión sino a recuperarla con pingües beneficios, ese es el tema de la corrupción, ese es el tema y por ello cuando algunos departamentos de los Llanos recibieron unas regalías importantes, a cambio de ser una bendición se les convirtió en una maldición, se vinieron los urabeños no porque ahí se produjese coca o alguna cosa, no coca se produce en cualquier lugar de Colombia si no porque podían lavar dinero a través de las administraciones y fue una tragedia para la clase política, fue una tragedia, porque la buena clase política tuvo que retirarse, los que no se retiraron fueron asesinados y los que no fueron asesinados fueron cooptados y muchos de ellos están en la cárcel; claro, llegaba el Comandante, yo necesito las regalías de este municipio, hacía las cuentas, hacía la inversión y si la inversión no era suficiente, evidentemente venía la presión militar y veamos la tragedia lo que está pasando, miremos lo que está pasando, si hay algo emblemático en la corrupción es por ejemplo, el Convenio Andrés Bello digamos las cosas con toda claridad y no nos pongamos con esas fiducias inventadas para evadir la contratación pública, cómo hago para entregarle al que me financió, cómo hago para entregarle el contrato para que me siga financiando y desdibujamos la política, la desdibujamos totalmente porque ya a los ciudadanos con muchas necesidades a cambio de platearles unos programas para decir cómo vamos a resolver sus necesidades, les llegamos con un discurso mucho más simple, mucho más sencillo y es aquí le resuelvo la necesidad este mes o de pronto hasta por dos meses, pero entrégueme el poder, entrégueme su voto para seguir sacando el dinero que necesito para replicar el poder.

Claro, si ese es el fenómeno tenemos dos opciones, empoderemos los órganos de control, hagamos una cruzada, cojámoslo y cuando los cogemos y los metemos a la cárcel preparémonos porque van a venir otros que van a hacer lo mismo porque el problema estructural no lo hemos cambiado. A ver como intentamos cambiar el problema estructural, miren, un esquema de contratación sencillo, en donde qué se yo me atrevo a decir haya un precio definido por una agencia nacional de contratación que sepa cuánto valen las obras que las personas que quieran hacer ese contrato tengan que pasar unos requisitos técnicos no para astronautas pero tan poco tan sencillos y aquellos que estén en unos rangos quince, veinte contratistas que estén en el rango de precio y de calidad se sortea y unos sorteos trasparentes en el momento que eso ocurra así, quién vuelve a invertir en una campaña, nadie, porque no puede asegurarse que le van a dar el contrato.

Y entonces, vamos a tener muchos menos problemas de corrupción, cómo controlar esas fugas en el estatuto de corrupción, esas grietas por donde viene naciendo mucha agua entonces, yo lo primero plantearía y con ánimo, porque yo sé que el Gobierno quiere meterse duro en este tema, es señor Ministro, señores altos funcionarios un Estatuto de Anticorrupción tiene que estar acompañado por unas modificaciones sencillas pero profundo en un sistema de contratación pública si no hay nada, ahí no hay nada, aquí los grandes negociados los terminan haciendo además sin nada de vergüenza, ahí estaba leyendo

tal vez el artículo 26 vamos a darle de 6 a 18 años de cárcel al funcionario que falle en algún requisito de la contratación, requisito eso puede ser una firma pero no le va a pasar absolutamente al señor que con tanto desparpajo dijo que sí, que efectivamente una empresa Alemana le había pagado dos millones de euros o algo así porque esa era la comisión de éxito de un negocio y quedó ante el país como la comisión de éxito de un negocio de la compra de una corbeta no pasa nada, pero vamos a ver cómo cogemos a ese alcalde que no está preparado, que no tiene su presupuesto cómo pagar un abogado experto en contratación administrativa y lo metemos a la cárcel por un contrato de diez, quince, veinte o treinta millones de pesos y a los demás pues los saludamos en las notas sociales de nuestras revistas porque saben hacer negocios con ese tipo de comisiones.

Miren, evaluamos el estatuto que se ha presentado porque tiene elementos interesantes conceptuales, a mí me gusta Ministro que una persona que haya financiado una campaña política no pueda ser contratista del Estado me gusta, me gusta, una vez lo propusimos, fíjese que esto sí está atacando un poco la estructura del tema de corrupción directa o indirectamente, es un poco complejo averiguar cómo lo financian indirectamente pero allí hay un elemento interesante a mí me gusta que todo aquello abarate el acceso al poder, doctor Manuel Rosero, de niño yo recuerdo que veía a los mayores haciendo política, veía a mi maestro al doctor Jesús Ignacio y a otros dirigentes políticos y la manera de financiarse era básicamente alguna gente amigos creían en ellos y creían en sus actuaciones y les ayudaban para pagar a duras penas los buses y de pronto el refrigerio esa era la financiación, esa era la manera y los afiches, yo sé que el doctor García, pedir el derecho a réplica pero en esa época no venían con foto eso venían era con la letra y se doblaban las papeletas y era otra cosa, era otra cosa, hoy los costos doctor Soto son una locura, unas personas sin ningún tipo de trabajo político llegan a unos municipios en donde en su vida los han visto, en su vida los han visto, pero hablan con quienes pueden mover los 300, 500 votos entregan una suma de dinero importante sacan los votos entre otras cosas no quedan con ningún tipo de compromiso con esa comunidad, de dónde viene ese dinero, de dónde viene ese dinero, y entonces aquí llegamos al drama y es la financiación ilegal, porque para mover esas cantidades de dinero se necesita un negocio ilegal o "de amigos contratistas del Estado" que hacen inversiones aspirando a mantener el poder del Estado, entre otras cosas la corrupción no tiene partido político, la corrupción, los corruptos son gobiernistas y son gobiernistas de quien gobierna en ciudades muy importantes de Colombia por no mencionar particularmente una, uno se aterra de ver que esos carteles de contratación vienen de administración en administración y saben ubicarse, entre otras, cosas porque saben invertir.

Señores Senadores ustedes lo saben, ustedes lo saben, que hay ingenieros o hay inversionistas que dicen no voy a aportar a esta campaña porque creo que puedo hacer un gobierno, si no, voy a invertir y tengo invertido en esta, esta y esta y esta campaña, entonces cuál es mi reflexión que quiero dejárselas a ustedes, podemos hacer un avance me parece que hay que revisar bien estas normas, me parece que hay que revisarlas bien porque es que también estamos llegando al otro extremo, yo recuerdo cuando aquí se debatió en el Congreso de la República el Estatuto Único Disciplinario yo era ponente doctor Corzo y renuncié a la ponencia mire traía cosas tan exageradas, tan draconianas como que era falta gravísima en lo disciplinario no pagar al día los aportes parafiscales y yo que fui Alcalde recuerdo que tenía que llamar al Director del SENA o al del Bienestar espérame un par de mesecitos que los ciudadanos me pagan el predial especialmente en marzo y en junio en donde hay unas rebajas entonces uno como administrador difería, pero doctor Londoño eso el no pagar puntualmente iba a ser una falta gravísima que daba destitución y doce años de inhabilidad.

Por qué cuento esto doctor Roy, porque es que si leemos bien este articulado tenemos que ser prudentes, yo sería mucho más amigo de analizar cuál es el real origen de la corrupción que es lo que permite la corrupción, porque el poder económico se volvió tan importante a la hora de definir poder, porque el poder económico define el poder político con muy pocas excepciones con muy pocas excepciones si no hay una inversión muy alta en una campaña es muy difícil que esa campaña tenga éxito, entonces esos son los temas que yo quería dejar expresos, claro hay otros temas centrales como por ejemplo un problema cultural, no genético pero sí cultural cuando uno está viendo en la televisión que a los que les va bien a los que salen con las niñas más bonitas, a los que tienen los mejores carros, y cuando uno ve en los noticieros y cuando uno ve en la calle que el héroe no es el deportista, que el héroe de la sociedad no es el escritor, no es el músico, no es el hombre hecho a pulso sino el traqueto de la riqueza rápida, el traqueto de la contratación, el traqueto de la droga, el traqueto del jalonamiento de carros, el traqueto de lo que sea, eso es un muy mal mensaje, eso es un pésimo, pésimo mensaje cuando una sociedad sabe que un dirigente llegó sin dinero al poder y hace derroches inmensos de dinero en una campaña y sin embargo, lo elige ahí hay un problema cultural que tiene que ver mucho con educación.

Pero yo quería enfocarme señor presidente en el tema no de todo el Estatuto sino terminar diciendo que es evidente que este país mientras no ataquemos los mecanismos de acceso al poder va a ser muy difícil que hagamos una verdadera acción anticorrupción.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidente, lo primero que tenemos que celebrar es la iniciativa gubernamental de traer un proyecto de ley para combatir la corrupción, parece que eso hay que aplaudirlo, pero creo que ahora le corresponde al Congreso y en particular a esta Comisión, ver cómo ese proyecto lo mejoramos, lo mejoramos en múltiples campos, uno es el tema de la prevención, en donde yo creo que falta un gran capítulo allí, la labor tal vez más importante que deberíamos hacer, empezando por cómo se incidiera en las Escuelas de Padres, para que desde el hogar rompiéramos con esa cultura del dinero fácil, con esa

cultura de que la vida es buena si nos enriquecemos por cualquier medio que él sea, si desde el hogar introducimos una ética de la dignidad una ética que nos permita decir que sí tenemos derecho a poner a rodar nuestras competencias pero que esas competencias tienen que respetar el ámbito de los Derechos Humanos, y tienen que respetar el ámbito ético que los medios con que queremos alcanzar la felicidad deben ser igualmente loables una campaña de prevención que debe estar en todas las escuelas, en todos los grados en ese mismo campo donde creo que el proyecto debe generar obligaciones hacia todos los medios de comunicación en estas materias, los medios radiales, los medios televisivos, los medios escritos, esto debe ser una política trasversal para combatir la corrupción, por supuesto que hay que mirar medidas de carácter administrativo que refuercen el tema de las inhabilidades para contratar, creo que eso hay que endurecerlo hay que seguir evitando esa especie de bisagra donde hoy una persona es empleado público, mañana está en el sector privado y sale a hacer lo que impulsó en la administración para su beneficio personal de su sociedad, allí tenemos que trabajar y el proyecto avanza en esos terrenos y tiene mucho que ver este tema con el tema de la ética pública, cómo llegamos a inculcar algo que deberíamos tomar como política de Estado que estuvo muy en el referente político del Partido de los Verdes y por qué no decirlo en particular del candidato Antanas Mockus, que elevemos a máxima conducta ética pública el que los recursos públicos son sagrados, eso me parece que es un muy buen aporte que se hace desde el Partido de los Verdes, pero ese tema de las inhabilidades y lo dejo como reflexión tiene que estar fortalecido hacia como nosotros prevenimos y castigamos el testaferrato en materia de contratación, porque uno en muchísimas ocasiones una persona está inhabilitada para contratar sencillamente no se presenta a contratar, no presenta su sociedad sino que presenta una tercera sociedad con quien hay un pacto por debajo, decir hay un pacto verdadero de testaferrato, entonces creo que tenemos que mirar qué medidas podemos adoptar frente a ese tema.

Aquí, es bien sabido de que hecha la ley hecha la trampa y si fortalecemos las inhabilidades nos van a ver entonces como salen a fortalecer el ejercicio del testaferrato; coincido con el Senador Fernando Velasco en que un tema importante es el tema de las campañas políticas el ejercicio de la política, yo voy a comentar aquí algo que me ocurrió en el año 2002, acababa de llegar al Congreso y llegué no les voy a decir a qué espacio del Congreso, pero algunos congresistas estaban hablando de cuánto les había costado la campaña política, entonces yo me quedé aterrado, la campaña política para unos valía cuatro mil millones de pesos, cinco mil millones de pesos, yo dije quién tiene acceso al poder así, cómo es eso y cómo se explica uno que uno pueda invertir cuatro mil o cinco mil millones de pesos para una campaña si en los cuatro años uno se está ganando una suma que no alcanzaba en ese entonces a los seiscientos millones de pesos, pues, sencillamente porque este el ejercicio del poder tantos en las esferas nacionales, departamentales o municipales es un trampolín, es una inversión, esa es una inversión de capital.

Donde luego a través del ejercicio de cargos públicos por parte de las recomendaciones que se pueda hacer empieza a recuperarse o a través de la contratación y eso aquí todo el mundo lo sabe y eso es lamentable y entonces lo primero si nosotros queremos trabajar por la vida de combatir la corrupción esta es una reflexión que nosotros tenemos que hacer, y a ver si aquí hay sinceridad si hay un mea culpa en torno a ese tema, porque si eso se va a seguir reproduciendo, pues lamentable decir que aquí tenemos acceso democrático al poder y entonces el poder ¿para qué? ¿Para orientar la sociedad? O el poder para enriquecerse ilícitamente, porque no me cabe ninguna duda que ahí hay una manera de enriquecimiento que es ilícita y en ese terreno yo creo que el Estado doctor Vargas Lleras tiene que avanzar hacia que aquí haya campañas políticas financiadas totalmente por el Estado y se prohíba la financiación probada, prohibir absolutamente la financiación privada, ni siquiera con los recursos propios todo debe ser estatal, y entonces cómo democratizamos más las campañas buscando que todos tengan acceso igualitario de los medios de comunicación no acceso al bolsillo, a la plata para ver cómo manipulamos el voto sino como accedemos a los medios para hacer de las campañas políticas actos de deliberación programática donde los ciudadanos escojan programas, no escojan personas, no escojan el candidato por el mejor tamal, por la cifra más alta que ese paga en la campaña, eso es lo que le está ocurriendo a nuestra ciudadanía se esperan a ver quién paga más alto el voto, yo creo que hay que trabajar allí porque allí hay unos altos niveles de corrupción.

Creo también y en eso el proyecto avanza en algunos capítulos en unas materias que el tema del control fiscal igual que el control disciplinario debe encausarse con procedimientos más breves menos formalistas, con procedimientos que nos incluyan unas caducidades respecto de acciones fiscales y de acciones disciplinarias más amplias, respecto de prescripciones de sanciones de tipo fiscal y de tipo disciplinario también más amplias, creo que también hay necesidad de fortalecer las sanciones de carácter fiscal o las sanciones de carácter disciplinario, en esta ocasión yo que me he pronunciado aquí en esta Comisión como muy enemigo del endurecimiento de las sanciones de carácter penal en general me he pronunciado en contra de eso, porque no creo que sea como el camino expedito para acabar con impunidad, para acabar en general con la delincuencia, con el delito en esta ocasión anuncio que contrario a lo que he hecho en otros terrenos estaré votando el endurecimiento de penas en esta materia, porque no me cabe duda Senador Juan Manuel Corzo que el tema de la corrupción es el cáncer de esta sociedad un cáncer demasiado grave y Presidente termino mi charla o mi intervención diciendo que aunque el proyecto toca el tema de participación ciudadana en este tema de la lucha contra la corrupción es necesario fortalecer el tema de la participación ciudadana.

Presidente quiero su venia para darle una interpelación que me está pidiendo el Senador Juan Manuel Corso y luego retomo mi intervención.

Con la venia del Presidente y del orador interpela el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Gracias Presidente, no es una cosa muy sencilla pero también esto queda gravado yo creo que en ese mismo sentido cabe el tema de la responsabilidad de los partidos como también tenemos que tener posiciones frente a través de la televisión y esas posiciones que tenemos me parece muy bueno, que este tema estemos concordando el Polo Democrático y el Partido Conservador, y desde luego yo sé que vamos a concordar el resto de partidos también en esto, pero lo que quería era que sobre los fundamentos la cruzada de la que yo hablé precisamente no era una cruzada de gesta libertadora ni nada de eso, entonces a lo que me refiero es a usted, doctor, yo creo que hoy Colombia pasó a ser nombre económico y dejamos los principios y los valores y estoy de acuerdo sí conjuntamente con el doctor Rosero con los otros partidos que nos acompañan el tema tiene que ser educacional y quería hacer esa referencia, yo estuve dos meses en Israel trabajando con la gente de posguerra el tema delincuencial y el tema sobre todo estos delitos, hay que trabajar mucho sobre esto y para terminar quiero además de estar de acuerdo yo, aunque voy a acompañar en las votaciones yo no sigo estando de acuerdo como Partido Conservador que la solución y el planteamiento que se están dando acá por ejemplo a menores de 16 años sea el endurecimiento de penas yo soy más en el tema de prevención y resocialización que en que sigamos nosotros pensando que todo lo paga la cárcel, que todo se reivindica en la cárcel, que todo se logra en la cárcel, de tal manera que quería era asimilar el pensamiento, en el tema del doctor Avellaneda de un miembro del Partido Conservador con un miembro del Polo Democrático.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

No Presidente no es ninguna disculpa, me parece que su dirección en ese sentido ataña el propósito de la audiencia, el tema decía que vamos a tener que fortalecer el tema de participación ciudadana del tema del control de la corrupción eso está previsto desde la Ley 190 pero a ese tema de participación ciudadana hay que colocarle dientes, cómo hacemos más vinculantes esas veedurías ciudadanas, cómo colocamos recursos para esas veedurías, cómo le damos aliento ante los organismos de control, ante la Fiscalía General de la Nación, me parece que tenemos que colocarle dientes a eso, no solamente dejar el tema de participación ciudadana escueta sino que si queremos buscar efectividad, eficiencia y eficacia en la participación ciudadana, tenemos que buscar unas medidas de manera que la participación ciudadana no sea una participación de papel sino que sea participación efectiva. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Germán Vargas Lleras:

Gracias Presidente, estimados Senadores, señor Fiscal, señor Procurador señores Magistrados, esta iniciativa que viene a la consideración de ustedes es el resultado de un esfuerzo conjunto y cuando me refiero conjunto es porque fue elaborado con la participación de la Fiscalía General de la Nación, de la Procuraduría, de la Contraloría, de importantes organizaciones cuyo propósito es definir estrategias para enfrentar la corrupción y del propio Gobierno, para el Gobierno del presidente Santos este es un tema particularmente sensible de ahí que la presentación de este estatuto haya tenido lugar en un acto muy simbólico del Presidente y si mencioné a los funcionarios de las entidades que participan en el mismo, es porque creemos que el esfuerzo para enfrentar decididamente la corrupción tiene que ser un esfuerzo de Estado no solo un esfuerzo de gobierno, adelantamos numerosas sesiones a fin de precisar el conjunto de instrumentos que resultaren útiles, útiles y quiero enfatizar en esta palabra para encaminar una política de Estado orientada a enfrentar la corrupción por eso el estatuto tiene decenas de normas, no fue posible restringirlo a unos pocos artículos involucra las sugerencias y solicitudes de la Fiscalía General de la Nación en lo que tiene que ver con la acción que ellos cumplen, los procesos que adelantan las inconveniencias que han encontrado en términos de tiempos y lo mismo ocurrió cuando al interior del equipo redactor de este proyecto atendimos numerosas sugerencias de la Procuraduría General de la Nación y de la propia Contraloría.

Quisiera destacar lo más relevante de esta iniciativa, el tema de la financiación de las campañas políticas a que ustedes tanto se han referido, este proyecto no puede ser mirado aisladamente sin advertir que la Cámara de Representantes avanza la reglamentación del acto legislativo que el Congreso expidió el año pasado donde cada día avanzamos más hacia un sistema preferentemente público en la financiación de las campañas políticas, y en donde esa reglamentación de ser expedida permitirá que tratándose de la elección de corporaciones alcaldes y gobernadores se pueda acceder a los anticipos, con una normatividad muy similar a la que rigió para Presidente de la República, pero tienen ustedes que concordar con el Gobierno, ya sé los he escuchado a nivel territorial quiénes son los grandes contratistas, quiénes son los grandes financiadores de la campaña sino las empresas y las personas que tienen un interés directo en la contratación con la respectiva entidad territorial o con normatividad que debe ser expedida por esta.

No podemos permitir que en muchos casos los alcaldes y los gobernadores lleven totalmente cooptados a través del sistema de la financiación de los propios debates por eso el proyecto prevé que quien haya aportado a una determinada campaña alcalde, gobernador o Presidente de la República esté directa o indirectamente inhabilitado para contratar con la respectiva entidad o sus dependencias vinculadas o adscritas, yo creo que este es el principio de imponer una sana norma en lo que tiene que ver con, en nuestro concepto, uno de los mayores problemas que existe frente a la contratación en el país.

Claro, eso nos va a conducir, como ya les decía cada día a un sistema preferentemente público en la financiación de la actividad política en Colombia, pero qué bueno que así sea pero este estatuto no solo se ocupa de este tema también lo mencionaba alguno de ustedes establece un régimen severo para evitar que la llamada puerta giratoria continúa operando en

el país, qué lamentable ver servidores públicos que al poco tiempo de haber dejado su cargo se vinculan al sector sobre el cual tomaron determinaciones en su condición de funcionarios públicos beneficiándose en algunos casos de medidas que adoptaron en el ejercicio de sus cargos y esta figura también se refiere a los anticipos para que, para que todo contrato de obra pública los recursos del Estado que se entregan a título de anticipos sean manejados a través de fiducias que ejerzan un debido control sobre los recursos, miren ustedes lo que ha ocurrido y se ha debelado en estos meses, como buena parte en muchos contratos públicos los llamados anticipos que con cifras menores fueron utilizados con un propósito distinto al del cumplimiento del contrato que había sido suscrito, que dice esta norma que todo contrato de obra pública exigirá que los anticipos que otorga el Estado sean manejados en fiducias que ofrezcan las garantías de que esos recursos finalmente se orienten al cumplimiento del contrato.

Que más estamos haciendo, estableciéndole un régimen a los revisores fiscales en el sector privado que involucra para ellos mayores responsabilidades y a los contadores públicos también y a algunas profesiones liberales en donde no puede seguir prevaleciendo el llamado secreto profesional, en tratándose de develar actos de corrupción este sería un instrumento también utilísimo si los revisores fiscales o los contadores de las empresas estuvieran obligados bajo el régimen que aquí se prevé a formular las denuncias cuando en las operaciones internas en las empresas del sector privado se advierte el desvío de recursos que tengan como fin promover, prohijar o atender actos de corrupción, que más dice este Estatuto, estamos sugiriéndoles una norma en materia de un cambio al concepto del control interno, hoy el funcionario que ejerce el control interno es designado directamente por el superior jerárquico, nosotros en el sector central quisiéramos que todos los jefes de control interno de las entidades del sector central fueran designados directamente por el Presidente de la República, que el Presidente de la República pueda tener oportunamente sin que dependa de los directores o gerentes de las entidades un mecanismo de información interno que le permita a tiempo advertir cuándo se está gestando un acto de corrupción o un desvío en el ejercicio de las funciones en una respectiva entidad, para que no se repita más lo que hemos visto en años anteriores y es que el Jefe del Estado, la Presidencia de la República termina siendo la última en enterarse de una situación anómala y qué bueno que a nivel de las gobernaciones y alcaldías pudiera ocurrir algo similar y que ese funcionario que ejerce el control interno que nosotros los hemos denominado los perros guardines del Presidente, pues no dependa jerárquicamente de los directores de una entidad en ningún aspecto y no tenga limitaciones en el acceso a la información de la respectiva entidad.

Capítulo especial merece el conjunto normativo que tiene que ver con el tema de la seguridad social y si no tengo sino diez minutos Presidente, pues no tengo tampoco manera de detenerme sobre lo que todos ustedes saben han sido los grandes actos de corrupción en el sector de la salud, de ahí que merezca especial atención en un capítulo los instrumentos para enfrentar este tema, claro que se agravan penas, se agravan penas pero no por el plurito de establecer una mayor pena de prisión sino porque en muchos casos queremos que quienes incurren en delitos contra la Administración Pública paguen penas efectivas de prisión esto Senador Velasco nos tiene que llevar a un debate que es la madre de todas estas iniciativas en materia de aumento de penas, porque llegan al Congreso decenas y decenas de iniciativas no llegan porque la gente cree que resocializarse sea con el pago de un mayor número de años en prisión llega para evitar la excarcelación, la gente se indigna cuando alguien comete un delitos y queda con domiciliaria o no recibe medida de privación de la libertad.

Yo creo, que en esto se está desviando claramente el Sistema Acusatorio y esto nos debe invitar a una reflexión no más aumento de penas, de acuerdo, no más aumento de penas, pero entonces habrá que revisar la norma que claramente advierte que en aquellos delitos de menos de cinco años se da la excarcelación eso nos evitaría tener que seguir legislando en materia de aumento de penas para evitar la excarcelación en numerosos tipos penales. Se amplían los términos de prescripción en materia penal y disciplinaria por supuesto es la principal recomendación que nos hizo la Fiscalía y la Contraloría General, se tipifican nuevos delitos muy interesantes la administración fraudulenta de empresas, el fraude a subvenciones, fraude a subvenciones qué significa esto, hombre, que la gente que siga entregando documentación falsa, totalmente falsa para acceder a un subsidio de vivienda, o para convertirse en víctima del Estado, para pensionarse y tantos otros comportamientos reciba también una sanción penal, el Estado no puede seguir aceptando que fraudulentamente se acceda a los recursos que tienen como destinatarios a los más pobres, yo creo que con un tipo banal de fraude a subvenciones podemos ponerle orden a la administración de los recursos que deben tener una orientación hacia las gentes más necesitadas del país para que nadie siga abusando.

Miren, en el Comité de Reparación Administrativa cerca del 40% de las solicitudes para el reconocimiento de víctimas se soportan en información no fidedigna hay que ver lo que ocurre en el Sisbén, el soborno por acto ya cumplido importantísimo, Senador Cristo imagínese que se puede acordar un soborno pero el pago del mismo hacerse uno, dos o bastante tiempo después a que el funcionario ha cesado en el ejercicio de sus funciones, por eso traemos este nuevo tipo penal, necesitamos poder practicar pruebas anticipadas, cuando el testigo está en peligro o cuando va a ser extraditado para poder recoger estos testimonios en lo que tiene que ver con las investigaciones en varios delitos, soborno trasnacional, personas jurídicas, responsabilidad a personas jurídicas esto ya tiene un antecedente, tiene un antecedente incluido una iniciativa que yo tramité en el Congreso y fue abalada por la Corte Constitucional y fue la responsabilidad penal de las personas jurídicas a la Comisión de Delitos en lo que tiene que ver con el medio ambiente.

De manera, que así suene curioso nos parece útil que con ese antecedente podamos extender a las personas jurídicas la responsabilidad en relación con

los delitos contra la Administración Pública, operaciones encubiertas, hombre en el mundo entero este sigue siendo un instrumento clave para leer actos de corrupción yo fui aquí el ponente de la Ley 190 del Estatuto Anticorrupción mucho lamenté en ese momento que se hubiera caído en la Corte Constitucional un instrumento que aquí fue aprobado que era el entrampamiento, en eso uno podría darle razón al Senador Corzo es una figura muy propia del derecho Anglosajón el entrampamiento, saben de que hablo por supuesto, se refiere eso a la acción iniciada por los organismo de control para que una persona incurra en la comisión de un delito, muy propio en derecho Sajón lo vemos en todas las películas es poner la trampa para que el corrupto caiga, esa norma de entrampamiento no la declaró la Corte Constitucional, no la tumbó la Corte Constitucional, pero lo que sí queremos es reforzar en las investigaciones contra la corrupción la posibilidad de que estas operaciones encubiertas puedan operar de una manera más fluida.

Principio de oportunidad para el cohecho, esa es otra frustración que tenemos en el Estatuto de Anticorrupción Ley 190 habíamos previsto en relación con el cohecho en ese momento que si una de las dos partes se anticipaba a hacer una delación eficaz y una colaboración con la justicia frente a ella cesaba el procedimiento penal, también no la tumbo la Corte Constitucional en ese momento era la manera de romper ese círculo vicioso que se presenta en el cohecho, el privado no denuncia porque incurre en el delito, el servidor público tampoco, se nos ha ocurrido presentarles a ustedes la posibilidad de que para romper esa cadena del cohecho se pueda adoptar a la Fiscalía General de la Nación de principio de oportunidad, de manera que si un particular denuncia el cohecho y contribuye eficazmente a la investigación en virtud de principio de oportunidad la Fiscalía pueda tomar determinaciones, creemos que eso puede convenir mucho, a que los delitos de cohecho avancen.

Hombre, al gobierno no le gusta que los funcionarios se defiendan desde sus propios cargos y creemos que cuando exista ya una resolución de acusación dictada por la Fiscalía General de la Nación con imputación de cargos el funcionario debe ser suspendido en el ejercicio de funciones, está el tema de las personas políticamente expuestas este es un instrumento que internacionalmente ha avanzado mucho y que yo creo que deberíamos traer al país, para que todo servidor público que tenga bajo su cargo, cuidado, ordenamiento del gasto, o este en una circunstancia de vulnerabilidad haga parte de ese mapa, de ese mapa él y sus parientes cercanos mapa que no representa para él nada distinto a que los organismos como la UIAF, puedan y el sistema financiero tener mayor atención en las transacciones y en los movimientos financieros esos mapas de riesgos es un instrumento que en el mundo entero se ha impuesto y particularmente en el sistema financiero.

El lobby díganme a mí los del lobby ocho veces traje al Congreso esa iniciativa en varias oportunidades el Senado la aprobó no así la Cámara, hombre que de malo hay en que se reglamente un sistema que le brinde transparencia, claridad publicidad al proceso de formación de las leyes, ordenanzas o acuerdos no se está coartando el derecho de ningún ciudadano a influir en él ese proceso, pero este artículo pretender hacerlo público que la gente sepa quién concurre al Congreso, a quien contacta, y con qué propósito y el gobierno no solo quiere hacerle este principio extensivo a las corporaciones públicas sino que también lo trasladamos a la Rama Ejecutiva, habrá un libro de registro en cada Ministerio en donde podrá constar quién visita al Ministro, a los Viceministros con qué objetivo, qué tema se trata, hombre en el mundo entero el llamado cabildeo o lobby está reglamentado y repito una vez más no es para limitar el acceso a nadie sino para darle publicidad y darle transparencia.

Comisión Nacional para la Moralización estaba en la Ley 190, nunca operó, el Presidente Santos quiere él mismo quien la presidirá estar al frente de la Comisión que se encargará de velar no solo por el cumplimiento de estas normas sino por la implantación de una estrategia integral, en una cruzada nacional que se tendrá que emprender frente al flagelo de la corrupción y también se restablece la comisión ciudadana prevista en la Ley 190 que es un escenario de participación de la sociedad civil con el mismo propósito, queremos que el Congreso una vez más nos dé facultades, qué pena tener que decirlo por tercera vez para eliminar trámites innecesarios en la administración, para permitir que el ciudadano tenga una relación fluida un fácil acceso a la Administración Pública, los particulares, los empresarios, las empresas, hombre, qué frustración después del ejercicio de dos facultades que le ha otorgado el Congreso al Gobierno para eliminar trámites innecesarios, más se han tardado en expedir los decretos a que la burocracia del Estado haya reinventado y reinventado procedimientos innecesarios, trámites absurdos, queremos hacer un nuevo esfuerzo si el Congreso nos lo permite en eliminar cerca de 450 trámites que consideramos sobran en las relaciones del ciudadano con el Estado.

En este proyecto también se involucra al sector docente para que en los currículos se pueda abrir paso a una cátedra cívica, una cátedra que forme a los muchachos en estos aspectos, los interventores de los contratos de obra pública van a tener por omisión o por acción un régimen de corresponsabilidad en la vigilancia de las obras, se crea un procedimiento oral que facilitará las audiencias, importantísima la norma que establece que no se podrá contratar ninguna obra pública que no tenga previamente estudios ya en fase, aprobados, serios, hombre uno advierte cómo gran parte de los problemas en la ejecución de estos contratos es el que se abren las licitaciones sin que existan ningún tipo de estudios ni de diseños de ahí las grandes controversias en la ejecución de los contratos, vamos a hacer exigible que para abrir toda licitación exista ya una etapa previa de madurez en los diseños y estudios, miren todo lo que se invierta en la etapa precontractual termina pagándose con creces en la ejecución de los contratos, pero normas, improvisación, mire lo que pasó en la calle 26, no me mire doctor Iván que eso no es responsabilidad del actual alcalde, hombre, esas obras se contrataron sin diseños o con diseños muy mal elaborados y eso ocurre lo mismo en la ejecución de muchas carreteras de las que hoy tienen demora, parálisis de varios años en su ejecución.

También queremos dotar a la Contraloría de la posibilidad de acelerar los procesos de juicio fiscal a través de procedimientos verbales, se me acabó el tiempo Presidente pero tantas normas útiles, tantas normas interesantes, tantos instrumentos que en verdad creemos van a permitir y contribuir muy eficazmente a este propósito, como ven no se trata de filosofar, no se trata de seguir hablando de que se tiene una postura si no dotar a los organismos de control y a la sociedad civil el Estado mismo avanzar en estos procedimientos; Senador Velasco yo fui el ponente en esta corporación de la última reforma al Estatuto de Contratación y creo avanzamos bastante, eso que usted mencionaba Andrés Bello quedó proscrito, los contratos interadministrativos quedaron reglamentados de una manera distinta, los convenios con organismos internacionales para omitir el cumplimiento de la Ley 80 esa puerta quedó cerrada lamento que en su momento fueran las propias entidades del Estado las que vinieran a cabildear en el Congreso para que muchas entidades del Estado hubieran quedado exentas del cumplimiento de Ley 80, examinemos la posibilidad de restablecer esa opción en este estatuto, qué bueno sería aquí vinieron empresas monopólicas de servicios públicos a pedirme que por su condición de Empresas Mixtas o Industriales y Comerciales del Estado fueran exceptuadas del cumplimiento del Estatuto de Contratación, y terminaron imponiendo su criterio, el nuestro hoy empresas monopólicas que no compiten con nadie deberían estar sometidas al estatuto, hay que ver los debates que tuvimos en relación con el sector defensa en donde querían exceptuar absolutamente todo y los debates de Ecopetrol no en sus actividades propias de exploración y explotación sino que también quedaron exceptuados frente a la contratación de actividades que no eran propias de su actividad, hombre qué buena idea yo lo acompañaría en esto, se cerraron muchas puertas en esa última reforma, cuando se abrió paso a la licitación bajo el procedimiento abreviado cuando se limitó de manera taxativa la contratación directa y la discrecionalidad en esos proceso de contratación pero claro que se puede hacer mucho más, siempre se puede hacer más y yo creo que esta no sería una mala oportunidad para que muchas de esas entidades que hoy no están regidas por ningún estatuto de contratación las involucráramos a través de esta iniciativa.

Créanme que el esfuerzo ha sido muy grande aquí todos los instrumentos podrá ser, yo no diría que controvertibles en el plano de una discusión teórica y académica pero lo cierto es que son de gran utilidad en el terreno práctico de no seguir discutiendo sobre acciones, normas y estrategias que no terminan jamás teniendo ningún resultado, creo que todo lo que aquí está contenido es el resultado de deliberaciones muy serias y tiene un propósito claro, y tiene un propósito claro, y no solo frente a los servidores públicos sino también frente al sector privado, por eso hablamos de un nuevo régimen para revisores fiscales, contadores, gerentes de las empresas, responsabilidad penal de las personas jurídicas, normas para romper el cohecho, estamos involucrando además iniciativas que en la comunidad internacional y en los tratados hoy que rigen, se sugiere como imperativas en las legislaciones internas, Presidente estamos muy ilusionados con que el Congreso le abra paso a esta iniciativa que es parte fundamental del Programa de Gobierno del Presidente, lo dijo desde el primer día quiere gobernar una urna de cristal y quiere que esta administración su gobierno, sus funcionarios se caractericen por tener un comportamiento ejemplar. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Una pregunta Ministro, hay presunción de legalidad presunción igualmente de buena fe, constitucionalmente contempladas a mí me parece que si bien ustedes han hecho el esfuerzo y el estudio con todos los entes encargados de este proyecto de ley, me parece que se le debe hacer una muy buena revisión al artículo 9º se lo digo con el corazón porque es que si cuando yo hablaba que el Congreso son las vísceras de todos los problemas que le atañen a la sociedad y sobre todo a los mandatarios que son los que manejan los recursos ya nos señalan de entrada que el problema somos, yo quiero que le echen una revisada al artículo, pero en tema de responsabilidad uno no puede señalar de entrada en una ley quiénes serán el objeto de la ley, yo creo que la pregunta es esa Ministro.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor Germán Vargas Lleras:

Hombre esto ya rige en el sistema financiero a nivel internacional interno, que son los mapas de riesgo y se denominan así mapas de personas políticamente expuestas, para los organismos de control y para quienes ejercen estas funciones resulta imposible absolutamente imposible ejercer una mayor vigilancia sobre en general toda la población colombiana de ahí que se establezcan este tipo de mapas de riesgo, los bancos ya lo utilizan por supuesto, lo utilizan en el sistema financiero nuestro y también frente al sistema financiero internacional, pero no se trata de colocar a los congresistas en esas circunstancias ya lo están por demás esta norma tiene gran razón de ser probablemente no en relación con ustedes pero sí con las personas que ordenan gastos y que toman determinaciones y que adjudican contratos, ah, no, claro que están pero es que el propósito es que todo funcionario o servidor público en determinado rango o condición que tenga la posibilidad de intervenir en un hecho y el poder para hacerlo está en ese mapa de riesgos, pero en ese mapa estarían los gobernadores, estarían los alcaldes, estarían los Ministros, los directores de instituto en fin los tesoreros de las entidades, los directores administrativos digamos que es una práctica que se ha generalizado en el mundo entero, pero que no, pues no debe entenderse como una cosa que particularmente se orienta a los miembros de corporaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Vicefiscal General de la Nación, doctor Fernando Pareja Reinemer:

Muchas gracias señor Presidente en realidad y muy modestamente solo estoy ahora en la Vicefiscalía General de la Nación, efectivamente como lo sostuvo el señor Ministro del Interior y de Justicia la Fiscalía General de la Nación aportó en la cons-

trucción de este proyecto fundamentalmente en los aspectos penales del mismo y por afinidad de las materias quiero restringir mi intervención al articulado que tiene ver que con este tema.

En materia de la modificación del inciso sexto del artículo 83 del Código Penal que habla de la prescripción de la acción penal se adicionó la ampliación del término de prescripción cuando la acción penal cursa contra particulares que cumplen funciones públicas esto se hace recogiendo una inquietud de la jurisprudencia de la Sala Penal de la Corte en donde ya se había resentido que si bien la prescripción de la acción penal para delitos cometidos por servidores públicos tenía un incremento, no ocurría lo mismo cuando la acción penal cursaba contra un particular que desempeñaba funciones públicas, respecto de la modificación del artículo 247 tratándose del delito de estafa se crean dos causales de agravación cuando el delito de estafa se comente contra bienes del Estado y cuando se comente contra bienes aplicados al Sistema General de Seguridad Social en Salud esto obedece a que cuando se quiere proteger el patrimonio público únicamente de la conducta de los servidores del Estado había un tratamiento punitivo mucho más alto, pero cuando la afectación del patrimonio público provenía de particulares el desarrollo de delitos que comenten sujetos activos a indeterminados no había una proporcionalidad en la pena por esa razón se considera adecuado y conveniente la aprobación de esta norma.

En tratándose de la modificación al artículo 399 A sobre el peculado por aplicación oficial diferente ya existía en el código beneficios de rebaja de penas cuando se hacía cesar el mal uso de los bienes públicos o cuando se reintegraban los que habían sido apropiados pero no existía una norma que diera el mismo tratamiento cuando se trataba del peculado por aplicación oficial diferente en tratándose de bienes destinados a la salud pública, entonces se hace esta modificación para ajustar los beneficios penales a todas las modalidades del peculado, igualmente se modifica el artículo 400 A referente al peculado culposo con la misma finalidad, estas dos normas venían habían sido reguladas ya en el Decreto 126 del 2010 que había sido declarado inexequible porque el decreto base de la conmoción en esa ocasión lo había sido también.

Respecto de la modificación el artículo 405 del Código Penal sobre el cohecho propio como ya lo había referido el señor Ministro del Interior y de Justicia se adiciona la modalidad que consiste cuando el servidor público recibe el dinero o la actividad por un acto ilegal no que va a cumplir o para que lo cumpla si no que ya había cumplido esta modalidad se veía impune, es decir, no recibía ningún tipo de reproche penal y así ya lo había resentido la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, igualmente ocurre con la modificación del artículo 410 del Código Penal, cuando se refiere al contrato y cumplimiento de requisitos legales, pues existía la discusión jurisprudencial de si el delito se cometía o no cuando el contrato finalmente no era suscrito, celebrado o liquidado por vía de esta modificación se subsana esta discusión jurisprudencial para hacer evidente que en todos esos eventos se reproche y se sanciona esta conducta.

Referente al delito de enriquecimiento ilícito de servidores públicos se suprime el límite que había de dos años después de la dejación del cargo porque en la práctica se habían observado que los servidores obtenían un enriquecimiento ilícito durante la ejecución o el ejercicio de su servicio público, guardaban las fortunas y después de trascurridos los dos años se sentían con la libertad de sacarla y hacer uso de ellas. En la modificación del artículo 433 del Código Penal sobre soborno trasnacional se ajustó la norma a los tratados internaciones que Colombia tiene suscritos en esta materia y se incluyeron en la descripción de él cuando el ofrecimiento se le hace a funcionarios de una organización internacional pública, esta norma es muy valiosa para la Fiscalía General de la Nación la que sigue se refiere a la adición el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal en cuanto se duplican los términos para realizar, presentar el escrito de acusación desde la celebración de la audiencia de imputación cuando se trata de delitos de competencia de los jueces penales del circuito especializados delitos contra la administración pública, y delitos contra el patrimonio económico cuando el titular de ellos lo es el Estado y cuando además se trata de tres o más imputados o tres o más delitos los que son materia de investigación.

Ya son muy conocidos los casos en la actividad judicial en donde el vencimiento angustioso de estos términos frustraba el ejercicio de la acción penal y nos parece una necesidad inaplazable esta adición de este término igualmente se modifica el artículo 284 del Código de Procedimiento Penal en tratándose de la prueba anticipada porque no estaba previsto de un modo específico las hipótesis de las amenazas al testigo o cuando contra el testigo se estaba tramitando la extradición, ya nos había ocurrido en un caso tristemente célebre en todo el país en donde una persona que estaba en trámite de extradición ofreció su testimonio y como extraditado aun hoy no se ha podido recolectar el testimonio y la etapa del juicio ya se está agotando en ese caso y eran delitos graves de competencia de la justicia especializada, igualmente se amplían como consecuencia de la ampliación de los términos para presentar escrito de acusación se amplían los términos para obtener la libertad provisional en estos casos.

Finalmente señores Senadores, llegamos a la modificación a la introducción de una parágrafo en el artículo 314 del Código de Procedimiento Penal conforme al cual se prohíbe de un modo absoluto y general la sustitución de la prisión preventiva por la detención domiciliaria y se hace para todos los delitos que son competencia de los jueces especializados y también se hace un listado de delitos, esta norma quiero hacer una mención muy especial de esta norma porque le preocupa a la Fiscalía General de la Nación señores Senadores que las causales de sustitución de la detención se refieren en este artículo a cinco situaciones diferentes, las más relevantes se refieren a la situación del cabeza de familia, en donde no se trata de un beneficio que se le otorga al procesado sino a los hijos menores de edad condición que ya ha sido puesta de relieve por la Corte Cons-

titucional igualmente se refiere a los casos de enfermedad graves se refiere a los casos de maternidad o lactancia, y refiere también a los casos de la mayor edad del procesado, la Fiscalía tiene preocupaciones sobre la constitucionalidad de este artículo porque las condiciones en donde se quieren privilegiar derechos fundamentales en esta norma están siendo desconocidas de un modo general y absoluto al hacerse la prohibición en todos los casos que se traten de esta clase de delincuencia.

Entonces, llamo la atención a los honorables Senadores sobre esta preocupación que alberga la Fiscalía General de la Nación, finalmente vemos también con simpatía la modificación de las causales del principio de oportunidad cuando se trata del delito de cohecho, cuando el funcionario que recibe o el particular que ofrece hace la denuncia y aporta las pruebas para sancionar este delito, porque se rompe de esta manera la impunidad que se amparaba en el sigilo y el secreto en que se cometía este delito.

Finalmente señores Senadores, quiero llamar también la atención sobre el artículo 15 del proyecto en este artículo 15 del proyecto se modifica el artículo 68ª del Código Penal, me permito leer la parte pertinente no se concederán los subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad de la suspensión condicional de la ejecución de la pena o la libertad condicional tampoco la prisión domiciliaria como sustituta de la prisión ni habrá lugar a ningún otro beneficio subrogado legal, judicial, o administrativo salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley siempre que ella sea eficaz. Cuál es la preocupación que alberga la Fiscalía frente a esta norma, miren esta norma ya se había aplicado señores Senadores en los casos de los delitos de extorsión y secuestro igualmente se había aplicado en los casos en que los niños, niñas y adolescentes son víctimas de delitos sexuales, delitos contra la vida y delitos contra la libertad personal por esta vía se está desvertebrando gravemente el espíritu y la estructura del proceso penal de tendencia acusatoria que ustedes aprobaron en la Ley 906 de 2004.

Voy a ilustrar mi afirmación con un ejemplo práctico, en la unidad de delitos sexuales de la ciudad de Bogotá, con ocasión de la prohibición de rebajas de penas por allanamientos e imputación por preacuerdos, y por la prohibición absoluta de beneficios legales, judiciales y administrativos solamente una persona en lo que va corrido del año ha aceptado cargos y en todos los demás casos nos hemos visto obligados a ir al juicio ordinario a defender la causa, con la consecuencia de que todo proceso judicial de trámite ordinario tiene que estar sujeto a la incertidumbre de si va a haber condena o va a haber absolución si por anticipado se sabe cómo va a ser el resultado de un proceso, ese proceso no es válido, entonces para qué se hace si ya sabemos el resultado y nos hemos visto con las circunstancia sobrevinientes de que los testigos de la Fiscalía que en lo fundamental lo son la propia víctima y los familiares inmediatamente vinculados a él, no están asistiendo a los juicios y estamos perdiendo los juicios y por esa vía estamos generando un efecto exactamente contrario del que se quería generar con la previsión de esta norma.

Igual situación nos está sucediendo con la Unidad Nacional de Delitos de Extorsión y Secuestro y ahora vemos una previsión idéntica en tratándose de delitos de corrupción, yo digo señores Senadores ustedes tienen la libertad de configurar la ley como lo consideren de la mejor manera posible, pero esas modificaciones tienen que tener un correlato en cómo impacta la medida en la integridad del Sistema Judicial, si ustedes quieren que la Fiscalía salga airosa en el trámite de estos juicios con estas prohibiciones tienen que necesariamente fortalecer la estructura y la planta física de la Fiscalía como también adicionar sus mecanismos de investigación y persecución de la acción penal, pero en las condiciones en las que hoy nos encontramos en la Fiscalía General de la Nación el cumplimiento de esta misión constitucional no es factible.

Además, por vía de estas prohibiciones generales y absolutas señores Senadores miren la existencia de la suspensión condicional de la ejecución de la pena no es una figura paracaidista en el Sistema Judicial Colombiano ni siquiera en el Sistema Judicial Universal, esto tiene una historia, tiene una razón de ser, tiene una evolución de doscientos años, la libertad condicional opera en el mismo sentido lo que he dicho respecto de la domiciliaria, miren si el señor se está muriendo cómo le van a prohibir ustedes la sustitución domiciliaria eso no superaría un test de constitucionalidad esas prohibiciones generales y absolutas tienen dificultades igualmente cuando se dice que se prohíben absolutamente todos los beneficios legales, judiciales y administrativos, qué pasa cuando una persona está dentro de una cárcel y no tiene el incentivo de hacer estudio, enseñanza o trabajo porque a cambio de él no habrá redención de pena, qué motivación tiene esa persona para llevar una disciplina y una conducta adecuada y que las funciones de la pena que incluyen la resocialización se pueda cumplir, entonces modifiquemos el Código Penal también y digamos que y la pena no cumple una función de resocialización que va a ser una función eminentemente de retribución justa o de afición de compensar el mal del delito con el mal de la pena y así hacemos un acto de honestidad legislativa.

Señores Senadores, la Fiscalía entiende el espíritu y la motivación que anima la previsión de esta norma como ocurre también cuando se trata de los dos casos anteriores a los que me he referido, pero esa finalidad no se satisface adecuadamente mediante previsiones absolutas de este tipo nosotros consideraríamos obviamente la sabiduría de esta célula legislativa que se considerara la concesión de estos beneficios de un modo diferenciado con rebaja de penas menores con unos plazos mayores para conceder la libertad condicional, con unos porcentajes en la redención de pena por enseñanza, estudio o trabajo en una proporción menor para marcar la diferencia y hacer el énfasis en el cual la ley quiere enviarle un mensaje, un mensaje de prevención general positiva por vía de la ley para que las personas motivemos nuestra conducta social de acuerdo a sus previsiones, pero la prohibición absoluta crea una verdadera perplejidad en la integridad del sistema, con estas dos únicas excepciones y con la referente a la suspensión del cargo de los servidores públicos que está prevista cuando la Fiscalía presenta escrito de acusación en

donde nos preocupan varias cosas, la primera es que se hace ante el juez de conocimiento y este tipo de medidas son apropiadas o son necesarias tramitarlas ante el Juez de Control de Garantías y no el Juez de Conocimiento porque va a haber una restricción de derechos fundamentales y lo otro es que se hace de un modo general y absoluto siempre y se obvia la exigencia de ponderación y moderación que exige la Corte Constitucional cuando examina la constitucionalidad de las normas que se someten a su conocimiento en estos casos nosotros creemos por los montos de pena por los que estamos de acuerdo en la Fiscalía que se prevén y con los tipos penales que se crean nuevos creemos que siempre va a haber medida de aseguramiento, porque si el delito se comete en razón o en ejercicio del cargo o de las funciones y la persona va a permanecer en el cargo hay un riesgo real de reiteración de la falta o del delito y entonces sería procedente la imposición de una medida de aseguramiento que por los montos de pena siempre y en todo caso va a ser privativa de la libertad en medio intramural.

Con esas solas observaciones señor Senador la Fiscalía ve que es conveniente y que es apropiado el texto que ha sometido a conocimiento de esta célula legislativa. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Directora Ejecutiva de Transparencia Internacional por Colombia, doctora Elizabeth Ungar Bleier:

Voy a hacer todo lo posible, muchas gracias señor Presidente, altos funcionarios de la Rama Judicial y de los Órganos de Control, y del Programa Presidencial de Lucha contra Corrupción, Senador Manuel Enríquez Rosero Coordinador Ponente y honorables Senadores, yo quiero agradecer la invitación a participar en esta sesión contarles un poco que Transparencia por Colombia ha venido trabajando desde antes de las elecciones presidenciales en la elaboración de unas propuestas en materia de lucha contra la corrupción, después participamos en varias de las comisiones de empalme, fuimos invitados al Ministerio del Interior cuando estaba en proceso de elaboración este proyecto y en este momento estamos trabajando con funcionarios de planeación nacional y más adelante les voy a contar a qué obedece esto, en este tipo de proyectos como en muchos otros la participación de organizaciones de la sociedad civil es absolutamente fundamental y en este caso concreto de la ley anticorrupción consideramos que esta participación debe no solamente además no debe limitarse a la sesión de hoy si no en la medida de lo posible ampliarse a otras sesiones formales o informales que los honorables Senadores tengan a bien.

Organizaciones que trabajan en temas de transparencia de corrupción de acceso a la información, rendición de cuentas, participación ciudadana, en fin, son absolutamente centrales para un debate de esta naturaleza, la definición tradicional de corrupción habla de que es el abuso de posiciones de poder o de confianza para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir, bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios a cambio de acciones, decisiones, u omisiones en este sentido la corrupción es vista como una práctica funcional en la organización económica, política, y social existente que se manifiesta bajo una lógica de interacción de gentes para la satisfacción de intereses de grupos poderosos legales e ilegales al margen del mercado y en veces de la institucionalidad en detrimento de intereses y propósitos de la colectividad.

En este sentido, vale la pena señalar que las imperfecciones propias de la institucionalidad son un terreno absolutamente propicio, no solamente para que se den fallas en la Administración del Estado, sino también son un terreno propicio para actos de corrupción y estas fallas en la Administración del Estado deben ser entendidas como prácticas en la conducción de los recursos públicos no necesariamente abiertamente corruptas y aquí quisiera hacer un primer señalamiento una de las características que ha venido a sumiendo la corrupción en Colombia es que no siempre son prácticas abierta o explícitamente ilegales sino que se esconden en un marco de legalidad y, por lo tanto, es tan difícil muchas veces detectarlas, es decir, no siempre la corrupción es penalmente abierta, de ahí que coincidamos con una definición que ha desarrollado el Profesor Luis Jorge Garay en el sentido de que aquello que hacia algunos años se conocía tradicionalmente como corrupción y que es fundamentalmente lo que recoge del proyecto de ley que hoy nos convoca el soborno, la adjudicación indebida de contratos, el clientelismo y el desvió de recursos públicos ha cambiado al punto en Colombia de que actualmente solo puede analizarse y entenderse en un contexto mucho más amplio que el tradicional ante el papel determinante que han ejercido procesos y actores de corte mafioso y claramente ilegal.

Esta intervención de autores de corte mafioso y de actores armados ilegales le confiere al fenómeno de la corrupción unas características muy particulares y muy específicas que por su puesto hacen mucho más complejo el fenómeno, pero también hace mucho más difícil combatirlo, hay algunas características adicionales que se deben tener en cuenta en el marco de este proyecto, en primer lugar una creciente concentración del poder en el Ejecutivo, las falencias en los sistemas de pesos y contra pesos lo cual favorece la corrupción y debilita la rendición de cuentas tanto vertical como horizontal, la corrupción inmersa en todas las esferas de la sociedad no solamente el sector público sino también en la ciudadanía y en el sector privado y finalmente la existencia y quiero reiterar este punto de un círculo perverso entre violencia, narcotráfico y corrupción, en este sentido el fenómeno de la captura y de la reconfirmación cooptada del Estado que aparece débilmente señalado en este proyecto debería a nuestro modo de ver ser muy tenido en cuenta en la elaboración del proyecto.

Cuáles a nuestro modo deberían ser las acciones prioritarias del nuevo Gobierno y aquí quiero señalar algunas de la propuestas de Transparencia por Colombia en este sentido, en primer lugar un diseño de una política de estadoño de Gobierno que promueva un consenso nacional sobre las prioridades y temas claves en la lucha contra la corrupción y que involucre a los actores estatales, al sector privado y a las organizaciones de la sociedad civil que identifique compromisos y responsabilidades de los actores re-

levantes y del diseño y la implementación de las políticas con su correspondiente plan de acción e instrumentos para ser utilizados por las entidades públicas, el sector privado y organizaciones de la sociedad civil, para Transparencia por Colombia el problema de la corrupción es un fenómeno absolutamente trasversal a toda la sociedad y en esa medida se requiere una política igualmente trasversal, dentro de la cual un proyecto de ley como el que hoy estamos discutiendo es fundamental pero es simplemente una pieza más de lo que en nuestra opinión debe ser una política integral, esta política debe tener elementos de prevención coincidimos con el Senador Avellaneda en que esa es un componente todavía muy débil en la política y que la experiencia internacional muestra claramente que la prevención es pivotar si uno quiere realmente combatir la corrupción.

Por supuesto, el tema de investigación y el tema de sanción de la corrupción también deben ser centrales, estos deben traducirse en una política pública que vaya más allá de las normas y que busque integrar y coordinar a todos los entes responsables de su aplicación, se debe impulsar el compromiso de acción a cada una de las entidades encargadas de la lucha contra la corrupción, involucrar la vigilancia y participación de activa y permanente de la ciudadanía buscando recursos para que este propósito sea real (…) definir objetivos precisos con metas de impacto e indicadores verificables este ha sido uno de los grandes vacíos en el pasado del Estatuto Anticorrupción y de otras normas que buscan combatir que han buscado combatir la corrupción, no hay metas de impacto y no hay indicadores verificables para ver si está progresando efectivamente o no, y se debe ajustar el cumplimiento de las Convenciones Internacionales de Lucha contra la Corrupción Colombia es signataria de la Convención de las Naciones Unidas y de la OEA se cumplen parcialmente lo dispuesto en estas convenciones, pero repito solo parcialmente por lo tanto es muy importante que los honorables Senadores conozcan muy a fondo que es a lo que Colombia se ha comprometido a firmas estas dos convenciones.

Y esto se traduce en convertir la corrupción en un acto de alto riesgo y bajo rendimiento y no como sucede hoy en día que es una actividad de bajo riesgo y de altísimos rendimientos, es decir evitar más que sancionar, Colombia tiene en materia de algunas propuestas en el sector público Colombia tiene un importante acerbo normativo y parte del problema como sucede en muchos otros campos es que no se cumple la norma a cabalidad y no hay quien la haga cumplir en este sentido es muy importante aumentar la capacidad del Estado para cumplir y hacer las normas que ya existen.

Como decía atacar los vínculos entre corrupción, violencia, narcotráfico, delincuencia, y abocar fenómenos como el de la captura del Estado y la reconfiguración cooptada del mismo, fortalecer la independencia y el sistema de pesos y contra pesos entre las ramas del poder al igual que la descentralización propender por la independencia, la transparencia y la rendición de cuentas del legislativo mejorando los sistemas de acceso a la información de conflictos de intereses y de votación nominal en tiempo real promover la transparencia y legalidad de los procesos electorales, fomentar una cultura de la rendición de cuentas, garantizar el derecho a la oposición y reglamentar el cabildeo y las prácticas de la puerta giratorio que efectivamente están contempladas en el articulado.

Tenemos propuestas relacionadas con los órganos de control y la Fiscalía, voy a dejar las propuestas específicas para consideración de los honorables Senadores, quiero refirme brevemente al tema de la contratación pública, la normatividad sobre contratación en Colombia está bastante avanzada sin embargo, el problema está nuevamente en el incumplimiento de la normatividad un bajísimo nivel de sanción o un bajo nivel de sanción no solamente institucional y legal pero también de sanción social y el problema de la corrupción tiene que ver mucho con la sanción social la cultura de todo vale, la cultura del atajo son factores que de alguna manera hay que comenzar a abocar la inmensa discrecionalidad en los procesos de contratación, las debilidades en los procesos de las entidades por medio de las cuales se contrata, una primacía enorme de la opacidad sobre la transparencia en los trámites y en los procesos de contracción y una relación perversa entre la financiación de la política y la contratación sin embargo, quizá para sorpresa de algunos de ustedes yo tengo unos comentarios que van en contravía de lo que algunos de ustedes han mencionado ya los voy a mencionar, en el área sector justicia solamente quiero mencionar que es fundamental profundizar en la identificación de riesgos de corrupción en el sector justicia no hay en el país un solo estudio que permita de una manera clara y sistemática identificar donde están los mayores riesgos de corrupción en el sector justicia y algo similar ocurre con los órganos de control consideramos que en este sentido también es muy importante y estamos trabajando en esa línea con el Departamento Nacional de Planeación para que se destinen unos recursos y poder identificar esos riesgos.

Fundamental promover la participación ciudadana y el control social como una herramienta fundamental para combatir la corrupción, en el primer semestre de este año se aprobó un Compes de rendición de cuentas tiene medidas y tiene el componente muy importantes que vale la pena revisar y hacer cumplir, para Transparencia por Colombia existe una clarísima relación entre corrupción y pobreza ojo, no entre pobreza y corrupción, no es que los pobres sean más corruptos, no es que los países más pobres sean más corruptos, pero si claramente la corrupción genera pobreza y genera inequidad, por esto el llamado es no solamente limitar a tomar medidas muy fuertes en el tema de salud lo cual hace con creces el proyecto de ley que nos convoca hoy si no a todas las políticas y los programas destinados a combatir la pobreza y a lograr que Colombia sea un país con niveles menos escandalosos de inequidad y eso por su puesto cubre los programas de subsidios.

Otro eje primordial es el acceso a la información en este sentido es absolutamente fundamental para Transparencia por Colombia promover el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información, mejorar la oferta de información en términos de la oportunidad, la calidad, la compresión y el acceso de una cul-

tura de apertura informativa y apoyar la aprobación de una ley estatutaria de acceso a la información y aquí viene una publicidad política pagada, Transparencia por Colombia en asocio con una plataforma de organizaciones sociales estamos trabajando en un proyecto de ley, de ley estatutaria de acceso a la información que próximamente vamos a poner a consideración del Congreso no para presentarlo nosotros, si no para que sea presentado por miembros del honorable Congreso de la República, nuevamente en el caso del sector privado porque sé que se me está acabando el tiempo tenemos propuestas muy concretas que vamos a dejar en consideración de la mesa solo queremos señalar que para transparencia por Colombia el sector privado es absolutamente corresponsable de la corrupción no solamente en Colombia y en el mundo entero y esa medida es y debería ser corresponsable en la búsqueda y en la aplicación de soluciones al problema de la corrupción muchas de ellas que deben de estar contempladas en el proyecto de ley.

En síntesis Transparencia por Colombia considera muy importante la voluntad política manifestada desde la formulación de su Programa de Gobierno por el señor Presidente Juan Manuel Santos de combatir frontalmente la corrupción la cual comienza a concretarse en la presentación del proyecto de ley anticorrupción, sobre la iniciativa del Gobierno Transparencia considera lo siguiente:

Es conveniente considerar una reorganización de las estructura del proyecto con el fin de hacerlo más claro y comprensible, por ejemplos sería conveniente adoptar una organización similar al de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en la cual podrían abordarse en primer lugar las medidas relativas a las políticas y órganos de lucha contra la corrupción incluyendo el tema de la participación ciudadana. En segundo lugar las medidas preventivas y en tercer lugar las de investigación y sanción.

De otra parte entendiendo la conveniencia de aclarar la discusión y aprobación del proyecto en el Congreso de la República, eso no obsta para seguir trabajando simultáneamente en la formulación como ya lo señalé de una política de Estado que involucre a todas las Ramas del Poder Público, a los diferentes niveles del Gobierno a los órganos de control y organizaciones no gubernamentales, esta política debe contemplar la inclusión en el Plan Nacional de Desarrollo y ustedes también van a tener la oportunidad de estudiar el Plan Nacional de Desarrollo de un capítulo sobre la lucha integral contra la corrupción y por la transparencia y/o su inclusión trasversal en los diferentes capítulos del plan de desarrollo, además de los temas propios de la lucha contra corrupción, este debe contemplar temas de acceso a la información de participación ciudadana y de rendición cuentas, este es un compromiso del país en el marco de las convenciones que ya he señalado y un instrumento indispensable para orientar en mejor forma las acciones de este campo, con todo respeto si bien en la exposición de motivos en el proyecto se habla de una política integral el proyecto, repito, es solo un componente de esa política integral y Colombia tiene compromisos internacionales en este sentido.

Hay varios temas que el proyecto no aborda o lo hace de manera insuficiente, quisiera señalar solamente dos, el primero tiene que ver con la autonomía del órgano nacional de prevención y coordinación de política, lucha contra corrupción nuevamente tal como lo establecen las convenciones internacionales, el órgano propuesto no es autónomo y debería serlo. En segundo lugar una mayor presencia de la sociedad civil tanto en la formulación, como en el seguimiento de las políticas, medidas de estímulo y de protección a funcionarios y ciudadanos con relación a la denuncia de prácticas de la corrupción, internacionalmente está demostrado que la gente no denuncia por tres razones: uno por la cultura de que si los demás lo hacen, yo porque no lo voy hacer, la segunda es por temor la gente no denuncia porque tiene miedo tanto en el sector público como en el sector privado, por lo tanto, un proyecto de esta naturaleza debe contemplar medidas de protección para quienes denuncias y algunas propuestas específicas y ahora sí ya voy a terminar, cuando se habla de las inhabilidades para contratar, para quienes financien política se omiten la financiación de las campañas al Congreso, llama un poco la atención que hayan sido excluidos los financiadores de las campañas a Congreso y las limitaciones impuestas se refieren a contratación con las entidades públicas del respectivo nivel administrativo, pero todos sabemos que hay una cadena que empieza en el Congreso de la República, Gobernaciones, Alcaldías entonces esta disposición no cierra el espacio para la contratación, por ejemplo alguien financió una campaña de gobernador para que contrate en la respectiva Alcaldía, sin embargo, lo dispuesto en materia de financiación y de contrataciones tan severo, lo cual en principio es bueno que hay que tener cuidado que al cerrarle todas las puertas a la financia privada y hago aquí un pequeño paréntesis Transparencia por Colombia cree en la financiación privada como un derecho legítimo de la participación pero es tan severo que posiblemente se le está abriendo el camino a la financiación ilegal, sabemos que los ilegales siempre van a buscar la manera de financiar la política, entonces hay que buscar un término medio. Y la financiación debe ir acompañada para contribuir a la transparencia de una publicidad absoluta y en tiempo real de la financiación de la política, aquí quisiera hacer un llamado para que se coordine lo relacionado con la financiación y esta es una sugerencia que hago con todo el respeto, porque ustedes saben mucho más de esto que yo, con lo que se está discutiendo en la Reforma Política que haya una clara correspondencia entre lo que se establezca en el proyecto anticorrupción y lo que se establezca en el proyecto de reforma política.

Finalmente las medidas para combatir la puerta giratoria la propuesta de transparencia es que esto incluya a los funcionarios, se debe mencionar la utilización de vida de información obtenida en el ejercicio del cargo para obtener beneficios directos o indirectos repito explícitamente información obtenida en el desempeño de funciones en el sector público y privado incluyendo a los medios de comunicación.

Quiero ya ahora sí para terminar, reiterar la disposición de transparencia por Colombia de seguir aportando en este tema de la construcción colectiva con participación de las organizaciones de la sociedad

civil de los diferentes entes del Estado y por supuesto del honorable Congreso de la República de una política integral de lucha contra la corrupción, en este escenario formal pero también pongo a disposición del conocimiento la información y sobre todo la buena voluntad de transparencia por Colombia, para lograr que de esto salga realmente una política integral de lucha contra la corrupción en el país. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Presidenta de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, doctora Julia Ema Garzón de Gómez:

Muy buenas tardes agradezco en nombre del Consejo Superior de la Judicatura la invitación tan honrosa que nos hicieran a este recinto, compartimos y alabamos varios puntos de la reforma, mismos que en las diferentes intervenciones que ha tenido el Consejo Superior de la Judicatura, ha insistido como temas tan sensibles como aquellos casos que han sido puestos en libertad varios delincuentes por vencimiento de términos, celebramos que esos términos sean ampliados, celebramos que se disminuyan varios de esos beneficios que han concedido la detención domiciliaria, por ejemplo y que han dejado a varias personas capturadas nuevamente con detención domiciliaria como es el caso de los delitos de abuso a menores en la parte disciplinaria, si bien el Consejo Superior de la Judicatura no tuvo la oportunidad de participar vemos que se ha complementado en varios aspectos, falencias que traía el Código Único Disciplinario como aquellos de ampliación de la prescripción, para nosotros, lo celebramos toda vez que se ataca la impunidad como el aspecto de las notificaciones las cuales no habían sido tratadas en el Estatuto Único Disciplinario, lo de los traslados y los términos para presentar alegatos de conclusión, temas a los cuales ya se había referido la Corte Constitucional y nosotros lo estábamos trayendo por analogía para la aplicación precisamente en el aspecto disciplinario, si bien este proyecto de ley no toca puntos relacionados con el capítulo de los funcionarios judiciales, a nosotros nos gustaría plantear algunos aspectos porque se encuentran algunas lagunas en el Código Único Disciplinario en el capítulo de los funcionarios judiciales y más adelante se los estaremos haciendo llegar a los respetados señores ponentes.

Igualmente nos gustaría que en el artículo 62 se incluyera también al Presidente del Consejo Superior de la Judicatura en la Comisión Nacional de moralización toda vez que el Consejo Superior debe velar porque los funcionarios judiciales cumplan con los términos, una crítica en el artículo 73 nos parece repetitivo toda vez que la Ley 489 ya estableció que todos los organismos del orden nacional incluyeran los trámites en la página web, el proyecto claramente establece políticas de criminalidad contra la corrupción, pero se hace un llamado muy especial para que se fijen o se tracen políticas sociales de prevención contra la corrupción, nos parece muy loables, muy respetables y muy importantes estas precisiones que se están haciendo y precisamente es la Rama Judicial la encargada de hacer cumplir estos preceptos legales en el momento en que sean aprobados, pero también es cierto que es el Consejo Superior de la Judicatura el encargado de que los funcionarios judiciales cumplan con estas normas, por eso nos parece loable y a esto es que sea dirigido las diferentes intervenciones del Consejo Superior de la Judicatura cuando aclara que no es con la supresión de una institución precisamente que está haciendo cumplir las normas que ustedes elaboran aquí si no precisamente con estas medidas de anticorrupción como se logra combatir las bandas criminales y la corrupción en el país.

Muchísimas gracias por invitarnos estamos prestos a atender cualquier requerimiento que hagan sus señorías y además les haremos llegar algunas propuestas que tenemos para enriquecer este proyecto. Muchísimas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Directora del Programa Presidencial Anticorrupción, doctora María Claudia Piñeros Baños:

Muchísimas gracias en primer lugar buenas tardes a todos los Senadores, agradecemos en especial al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra Corrupción, esta invitación en calidad de Directora Encargada, voy a compartir lo que ya ha expuesto el Ministro, fuimos invitados junto con la Alta Consejería para buen Gobierno y eficiencia a las mesas de trabajo de discusión del proyecto por esta razón considero que es un ejercicio que no solo la participación del Gobierno Nacional si no de la Fiscalía, la Procuraduría, la Contraloría, la Auditoría y la Sociedad Civil con el fin de reflejar en el no solo el compromiso de este gobierno si no del Estado en la lucha contra la corrupción.

Aspectos claves de este proyecto de ley que quisiera resaltar, es que busca principalmente atender a causas que generan la corrupción, obviamente pues no a todas pero sí a las que hacen más énfasis en el proyecto, pero sí profundizar básicamente con muchas propuestas que tienen un efecto bien importante y trascendental en la lucha contra la corrupción, la propuesta que contempla el proyecto es limitar el poder discrecional de los funcionarios públicos y las escasa responsabilidad teniendo para ellos especial énfasis en el tema de la contratación que bien lo había expuesto el Senador, se ha identificado como uno de los entornos más propicios para llevar a cabo actos de corrupción, el proyecto resalta fortalecer todo el aspecto de interventora y la responsabilidad de informar, publicar a tiempo alertas y eficiencia en la contratación.

Mejorar los niveles de transparencia en las gestiones de la Administración Pública en general, para ello de la mano con un esfuerzo que se va hacer con todas las entidades al que más adelante me referiré en publicar metodologías acciones concretas de lucha contra la corrupción debidamente estructuradas y planeadas, disuadir el accionar de los corruptos, pues la falta de sanción a los actos de corrupción posibilita una percepción de garantía e impunidad que incentiva la Comisión de Conductas Corruptas, entonces aquí se habla de ampliar términos de sanción agravar las penas incentivar el compromiso de algunos sectores diferentes al sector público para enfrentar y romper el accionar corrupto para que todos los sectores de la población y del Estado participen

la ciudadanía en general es muy importante que tome un rol activo, constante y profundo, impulsar a través de la Comisión Nacional de Moralización y de la Comisión Ciudadana el desarrollo de acciones coordinadas entre todas las Ramas del Poder Público en el nivel nacional y territorial, el sector privado y la sociedad, adecuar el marco normativo colombiano a estándares e instrumentos internacionales tuvimos muy en cuenta la participación que ha tenido Colombia desde hace años en la Convención Interamericana de la OEA y la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Corrupción.

En particular, el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción establece en cabeza de él, la tarea de constituirse en la estancia de liderazgo pero también de apoyo y coordinación para el diseño de políticas de lucha contra la corrupción según los parámetros establecidos por el señor Presidente de la República y allí ha sido contundente en la necesidad del fortalecimiento de este Programa Presidencial, lo que se expresa en el proyecto de ley. Hacer parte de la Comisión Nacional de moralización como miembro y de la comisión ciudadana a través de la presencia del Director del Programa Presidencial reflejada en los artículos 62 y 65 consideramos que es importante para mantener activa y desde el rol que asumirá el Programa Presidencial las Comisiones Nacional y ciudadana rol de Comité Operativo y Comité Administrativo de esta Comisión.

Establece unas funciones para el Programa Presidencial que recoge las principales líneas de acción que hasta ahora hemos venido desarrollando en particular, hace énfasis en el diseño y coordinación de la implementación de la política del Gobierno en la lucha contra la corrupción enmarcada en los preceptos de la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo atendiendo los lineamientos del señor Presidente de la República, diseña, coordina, implementa directrices, mecanismos, herramientas preventivas para el fortalecimiento institucional, participación ciudadana, control social, rendición de cuentas, acceso a la información, cultura de probidad y de transparencia que son muy importantes como lo enunciaban los Senadores para fortalecer todas estas acciones preventivas en la lucha contra la corrupción.

Coordinar la implementación de compromisos adquiridos por Colombia en los instrumentos internacionales es tarea que ha venido desarrollando el programa y que lo fortalecerá con mayor rigor, fomentar y contribuir a esa coordinación interinstitucional convocando diferentes ramas de poder, órganos de control, nivel nacional y territorial, diseñar instrumentos que permitan conocer y analizar el fenómeno de la corrupción y sus indicadores para que podamos contar con unas políticas que atienden realmente a unas necesidades, diseñar instrumentos que permitan conocer y analizar el fenómeno de la corrupción y sus indicadores para que podamos contar con unas políticas que atienden realmente a unas necesidades, diseñar instrumentos este diseño de instrumentos es coordinado con varias estancias del Gobierno Nacional, define y promueve acciones estratégicas entre el sector público y el privado como ya lo he anunciado solicita la revocatoria del acto administrativo de adjudicación de cualquier contrato estatal cuando no existan serios motivos de juicio para inferir que durante el procedimiento precontractual se pudo haber presentado un delito o una falta disciplinaria grave, allí se hace la solicitud a la entidad responsable de la contratación para que estudie la posibilidad de ese acto revocatorio y a tiempo se tomen los correctivos en el proceso precontractual.

En el marco de las políticas institucionales y pedagógicas un capítulo muy importante que tiene esta ley nos asigna las siguientes tareas como Programa Presidencial: señalar la metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano como lo establece el artículo 69 en donde es deber del programa acompañar a todas las entidades del Gobierno Nacional en el diseño de implementación de sus planes programas y acciones pendientes a prevenir la lucha contra la corrupción, estable estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de contar con una dependencia de quejas y reclamos vigilar la atención que ella se preste disponer sobre este tema de información en la página web, el ciudadano es el actor principal, el ciudadano debe de estar informado, debe estar acompañado, se le debe dar respuesta a sus inquietudes y es el principal aportarte en los riesgos y las vacíos en la lucha contra la corrupción.

Establecer junto con el Departamento Administrativo de la Función Pública un Formato Único de Rendición de Cuentas a las Ciudadanía en esto se ha avanzado muchísimo ya hay cada vez más responsabilidad y corresponsabilidad en el ejercicio de rendición de cuentas y de la mano con el CONPES que ya se expuso se establecerán los mecanismos para mayor operatividad, en conclusión el desarrollo y progreso del país depende en gran medida del éxito de estas políticas para detener y radicar la corrupción…

Solamente cuando los corruptos son perseguidos podemos evitar que el dinero se destine a satisfacción de otros propósitos que no sea la de atender a las necesidades básicas insatisfechas, el proyecto de ley es una de las políticas centrales del gobierno tenemos claro que solo rompiendo este círculo pobreza corrupción podremos pensar en un progreso real en la calidad de vida de alcance de todos los colombianos, los corruptos no pueden seguir deteniendo al país en su desarrollo por eso esta ley no es una norma jurídica es un llamado a todos los sectores de nuestra democracia, sector público, sector privado, sociedad civil toda la ciudadanía para que atendamos nuestro compromiso y para dar a cada uno de nosotros el rol que nos corresponde, tomar la bandera de la lucha contra la corrupción en nuestro compromiso. Muchas gracias.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

• Anuncio proyectos para debatir y votar próxima sesión

Por Secretaría se da lectura a los proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. **Proyecto de ley número 38 de 2010 Senado**, *por la cual se regula la titularidad de derechos fun-*

damentales constitucionales para las personas jurídicas.

2. **Proyecto de ley número 3 de 2010 Senado,** *por la cual se concede una rebaja de penas con motivo del bicentenario de la independencia.*

3. **Proyecto de ley número 148 de 2010 Senado,** *por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, en lo referente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.*

4. **Proyecto de ley número 26 de 2010 Senado**, *por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 136 de 1994 para fortalecer las Juntas Administradoras Locales y el presupuesto participativo.*

5. **Proyecto de ley número 13 de 2010 Senado**, *por la cual se crean las colegiaturas de abogados, se autoriza su funcionamiento y se establecen sus obligaciones.*

6. **Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2010 Senado**, *por medio del cual se permite la reelección inmediata de Gobernadores y Alcaldes solo para el siguiente período.*

7. **Proyecto de ley número 73 de 2010 Senado**, *por la cual se reconocen las uniones de parejas del mismo sexo y sus efectos legales.*

8. **Proyecto de ley número 81 de 2010 Senado**, *por medio de la cual se adiciona un capítulo a la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones*.

9. **Proyecto de ley número 05 de 2010 Senado**, *por medio de la cual se establecen acciones para la igualdad de oportunidades y desarrollo social, económico y cultural de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera y se establecen otras disposiciones*.

10. **Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2010 Senado,** *por medio del cual se modifica el artículo 190 de la Constitución Política.*

11. **Proyecto de ley número 110 de 2010 Senado**, *por medio de la cual se introduce en la Ley 599 de 2000, el delito de conducción en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas, se modifican los artículos 109, 110, 120, 35 y 38 del Código Penal, como medidas para garantizar la seguridad vial en Colombia.*

12. **Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2010 Senado,** *por medio del cual se reforman los artículos 109, 134, 171, 176, 261, 263, 263ª, 54 transitorio y se adiciona un nuevo artículo a la Constitución Política para introducir un sistema mixto de representación en la Cámara de Representantes y el Senado de la República.*

13. **Proyecto de ley número 27 de 2010 Senado**, *por la cual se modifica la Ley 403 de 1997 y se establece como estímulo la acumulación de descansos compensatorios para los sufragantes.*

14. **Proyecto de ley número 77 de 2010 Senado**, *por medio de la cual se adiciona el artículo 365ª a la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano*.

15. **Proyecto de ley número 123 de 2010 Senado**, *por medio de la cual se modifica el procedimiento y los requisitos para el registro civil de menores colombianos*.

16. **Proyecto de ley número 25 de 2010 Senado**, *por la cual se establece la no inclusión de antecedentes penales o reseña delictiva en los certificados judiciales por pena cumplida o prescripción.*

ANEXOS

Anexo número 1. Documento radicado por la Auditoría General de la Nación respecto de la Proposición número 19.

Anexo número 2. Excusas de altos funcionarios para la presente sesión.

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 28 de septiembre de 2010

Honorable Senador

EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA

Presidente Comisión Primera

Honorable Senado de la República

Edificio Nuevo del Congreso Mezzanine

Bogotá, D. C.

Asunto: Proposición número 019, firmada por los honorables Senadores Manuel Enríquez Rosero, Juan Manuel Corzo, Jesús Ignacio García, Hemel Hurtado Angulo, Luis Carlos Avellaneda, Jorge Eduardo Londoño.

Respetado doctor Enríquez:

De conformidad con su invitación para expresar nuestras opiniones acerca del Proyecto de ley número 142 de 2010 Senado, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*, del cual es autor el Gobierno Nacional a través del Ministro del Interior y de Justicia, me permito manifestar al respecto lo siguiente:

La Auditoría General de la República, como una de las instituciones superiores de control fiscal se encuentra en una posición estratégica de gran importancia y responsabilidad para liderar y potenciar las mejores prácticas a través del impulso al mejoramiento del servicio de control fiscal, como una vía para la lucha contra las distintas modalidades de corrupción frente a los recursos públicos.

Con fundamento en nuestras propias evaluaciones y de lo que espera la sociedad de sus órganos independientes de control, somos conscientes de la necesidad de fortalecer la actividad preventiva, pero también de represión a los cada vez más sofisticados eventos de corrupción que hoy se dan desde, y a partir de la misma formulación de las políticas, planes y programas, hasta los manejos impropios de los escasos recursos municipales y departamentales, pasando por el descarado saqueo a las regalías, a los recursos de la salud y a los demás recursos que deberían destinarse a superar las carencias de los conciudadanos que viven en condiciones de pobreza y vulnerabilidad extremas.

En tal sentido, en el mes de agosto nos permitimos presentar al señor Ministro del Interior y de Justicia un texto inicial con 18 artículos, con los temas que contienen medidas precisas para garantizar la eficiencia y eficacia esperadas del control fiscal y participamos en dos reuniones de discusión del nue-

vo Proyecto de Ley Anticorrupción en la sede del citado Ministerio.

Posteriormente, el Gobierno radicó el texto del proyecto, en el cual se incluyeron 8 artículos de nuestra propuesta, dejando por fuera temas sensibles en la lucha contra la corrupción desde el control fiscal, tales como:

a) Sanciones fiscales a los responsables por el recurrente no fenecimiento de cuentas y por concepto desfavorable sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno;

b) Sujetos especiales de control fiscal;

c) Concurso de méritos para la provisión del cargo de Jefe de la Unidad Coordinadora de Control Interno;

d) Rendición de cuentas de los supervisores e interventores;

e) Facultades especiales de Investigación y Grupos de Investigación;

f) Calidades de los contralores y del Auditor General;

g) Procedimientos para la conformación de ternas y elección de los contralores territoriales;

h) Participación de las contralorías en los procesos penales, en los cuales se haya vulnerado el patrimonio público.

En el marco de lo anterior, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. **CON RELACIÓN A LAS SANCIONES DEL CONTROL FISCAL**

La Constitución Política habilita a los contralores para "Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado". (Artículo 268-2 Superior).

En cumplimiento de ese mandato, tanto la Contraloría General como las Contralorías Territoriales han definido metodologías para la rendición y el examen de las cuentas, así como sobre los pronunciamientos respecto de ese examen, que pueden ser de fenecimiento o no fenecimiento. En este último caso, no se aprueban las cuentas cuando no se cumplen por parte del gestor de recursos públicos los principios de la gestión fiscal o los demás requerimientos normativos, situaciones que deben evidenciarse a partir de la evaluación de la calidad y eficiencia de los controles internos, administrativos y mediante la utilización de los distintos sistemas de control financiero, de legalidad de gestión y de resultados aplicados por las Contralorías.

Es frecuente en Colombia encontrar que un gestor fiscal no obtenga el fenecimiento de una o varias cuentas y –al retirarse de la entidad en donde su gestión fue dictaminada como no favorable y por tanto no recibió el fenecimiento de que trata la Constitución y la ley, similar a un paz y salvo o a una aprobación por parte del organismo de control fiscal sin embargo, puede tomar posesión en otra entidad pública, sin haber resuelto su situación y sin que exista impedimento legal alguno.

Esta práctica genera comportamientos laxos frente al tema del manejo de los recursos públicos, al no existir mecanismos coercitivos para obligar al gestor cuestionado a sanear toda situación de irregularidad detectada, asumiéndose así mismo el riesgo de presentarse anomalías similares en la nueva entidad, en donde puede darse también el caso de recibir conceptos no favorables sobre su gestión.

La Auditoría General de la República considera conveniente incluir dentro de las causales de sanción establecidas por la Ley 42 de 1993, el no fenecimiento de una cuenta y, además, el impedimento legal para hacer parte de otra entidad pública, mientras persista la no aprobación. Igualmente, solicitamos incluir como causal de sanción la reiteración de conceptos no favorables como producto de la evaluación de la calidad y eficiencia del control interno en la entidad vigilada.

Respecto de lo anterior, el siguiente es el articulado sugerido:

Artículo. Sanciones fiscales. Para asegurar la responsabilidad en la rendición de la cuenta, en el ejercicio del control interno y en el manejo de los bienes públicos adóptense las siguientes medidas sancionatorias y patrimoniales:

a) Incurrirán en la sanción prevista en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 los gestores fiscales a los cuales no se les fenezca la cuenta y no reporten acciones de mejoramiento significativas en la vigencia fiscal;

b) Incurrirán en sanción de destitución, los gestores fiscales a los cuales no se les fenezca la cuenta en dos períodos consecutivos y no reporten acciones de mejoramiento significativas en la vigencia fiscal;

c) Los contralores respectivos, cuando conceptúen desfavorablemente sobre la calidad y eficiencia de los sistemas de control fiscal interno evaluados, impondrán las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 al respectivo jefe de control interno;

d) El funcionario o contratista al cual se le reporte la pérdida de un bien a su cargo, deberá pagar el valor del bien según la estimación que del mismo se realice en la respectiva contabilidad. En caso contrario, en los pagos de nómina o contractuales le será descontado el valor de ese activo. Lo anterior, sin perjuicio de los pagos que realice la aseguradora que serán abonados a la acreencia del servidor público.

2. **CONTROL INTERNO Y CONTROL FISCAL**

El control fiscal interno, al cual se refiere el artículo 269 de la Constitución Política, regulado en la Ley 87 de 1993, está previsto como un sistema complementario al sistema de control fiscal externo. Sin embargo, ambos controles se encuentran desarticulados.

Al respecto, el artículo 268-6 Superior, establece que "El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones. (...) 6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado". A su vez, el artículo 18 de la Ley 42 de 1993 determina: "La evaluación de control interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son efica-

ces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos. El Contralor General de la República reglamentará los métodos y procedimientos para llevar a cabo esta evaluación".

Resulta entonces inconveniente –desde el punto de vista técnico– que sean los propios sujetos vigilados como ocurre en la actualidad, quienes efectúen la regulación total sobre el ejercicio del control interno, cuando el concepto sobre su existencia, calidad y confiabilidad corresponde a los órganos externos de control fiscal, según las normas trascritas en párrafos precedentes.

En consecuencia, condición básica para el ejercicio de un control efectivo anticorrupción, la constituye el fortalecimiento de los sistemas de control interno y externo de las entidades vigiladas y de las propias contralorías.

El fortalecimiento comienza por la forma de provisión de los responsables de las oficinas coordinadoras o evaluadoras, de modo que estos no deban sus lealtades a los nominadores de cada entidad, sino que su independencia sea garantizada y obedezca a un ingreso por méritos, con estabilidad y período determinados.

Previo concurso de méritos, debiera ser el Presidente de la República, en el nivel nacional – y los alcaldes y gobernadores– en el nivel local quienes nombren a los jefes de las oficinas evaluadoras de control interno de las entidades bajo su jurisdicción. De igual manera lo deberá hacer el Auditor General de la República en lo que se refiere a esos mismos funcionarios en las Contralorías y el Contralor General en lo que respecta a quien ejerce funciones de coordinación de Control Interno en la Auditoría General.

Igualmente, el fortalecimiento del sistema de control implica otorgar mayores herramientas y autonomía a las oficinas coordinadoras o evaluadoras de control interno, para realizar control preventivo, sin que ello implique autorización alguna para validar actuaciones, actividades, operaciones o procesos. El control interno, en esencia, tiene funciones preventivas, que deben ejercerse con independencia e imparcialidad y con posibilidades legales de comunicar advertencias cuando se vislumbren riesgos de pérdida de patrimonio público y también, a nuestro juicio, los jefes de las oficinas coordinadoras deben disponer de capacidad legal para aplicar sanciones.

En distintos foros se ha manifestado la inquietud frente a la evidente distorsión del actual enfoque, que no permite a los evaluadores de control interno realizar control preventivo, lo que significa eliminar un control que puede contribuir decididamente a frenar la corrupción.

Respecto del control interno, sugerimos la inclusión de un articulado del siguiente tenor:

Artículo. Concurso de méritos para la provisión del cargo de jefe de unidad o de oficina de coordinación de control interno. Los cargos de jefes de las unidades o de las oficinas de coordinación o asesores, auditores internos o cargos similares de evaluación de control interno de que trata el artículo 10 de la Ley 87 de 1993, de todas las entidades del Estado, serán seleccionados con criterios de mérito y serán vigilados directamente por la respectiva Contraloría.

Artículo. Nuevas atribuciones de los jefes de oficinas de control interno. Los jefes de las oficinas de control interno tendrán, además de las consagradas en la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones, las siguientes atribuciones:

a) Realizar el control preventivo, sin que ello implique autorización alguna para validar actuaciones, actividades, operaciones o procesos;

b) Comunicar advertencias, cuando exista riesgo de menoscabo del patrimonio público en la entidad de su competencia, como producto del control preventivo;

c) Promulgar sanciones, en los mismos términos que los contralores territoriales en el ente controlado respectivo;

d) Suspender procesos contractuales en la entidad auditada;

e) Informar trimestralmente al nominador, al contralor territorial respectivo o al Contralor General, y al Auditor General en el caso de las Contralorías, los resultados de sus evaluaciones de control preventivo.

3. **LA RESPONSABILIDAD FISCAL DE INTERVENTORES Y SUPERVISORES**

En un capítulo del proyecto de ley que adopta el Estatuto Anticorrupción se incluye la responsabilidad penal y disciplinaria de los interventores y supervisores de los contratos públicos. De manera complementada, buena parte de los detrimentos patrimoniales en Colombia se deben a la ausencia de controles efectivos y de seguimiento, monitoreo y vigilancia por parte de los interventores al cumplimiento de las obligaciones contractuales de sus vigilados, en términos de calidad, cronogramas, costos, cantidad, oportunidad y demás compromisos. De allí la importancia de extender la responsabilidad fiscal a estos servidores públicos en funciones de gestión fiscal transitoria sobre los recursos públicos.

El artículo propuesto es el siguiente:

Artículo. Rendición de cuentas de los supervisores e interventores. Los contralores incorporarán dentro de los reglamentos de rendición de cuentas de sus sujetos vigilados a los supervisores e interventores de las distintas modalidades de la contratación pública, independientemente de que estos sean servidores públicos o particulares

4. **FACULTAD DE INVESTIGACIÓN Y DE SALVAGUARDA DE LAS PRUEBAS**

Nuestra propuesta pretende mejorar los índices de eficacia en la lucha contra la corrupción desde el control fiscal y con ello lograr una legitimidad frente a la ciudadanía, cualificación que se ha desmejorado ante los resultados negativos, algunas veces por falta de claridad normativa frente a algunos instrumentos del control fiscal.

Para ello se requiere mejorar y volver más efectivas las herramientas previstas en nuestro ordenamiento jurídico como las contempladas en la Ley 610 de 2000 con relación a los procesos de responsabilidad fiscal y a la aplicación de

procedimientos de policía judicial, pero que es necesario ajustar, precisar su alcance y hacerlos más expeditos, a fin de ofrecer celeridad en las actuaciones procesales y responder con eficacia y oportunidad a los actos de corrupción que menoscaban recursos públicos.

Se solicita incorporar en la ley la aplicación del procedimiento verbal –de única y de doble instancia– ya utilizado por la Procuraduría General de la Nación con excelentes resultados y, además, adoptar las medidas necesarias desde el proceso de auditoría para que, mediante los procedimientos de policía judicial que establece la Ley 610 de 2000, se pueda evitar que las pruebas sean alteradas, ocultadas o destruidas, mediante su inmovilización y aseguramiento en cadena de custodia por parte de los auditores previamente autorizados por el funcionario del nivel directivo o ejecutivo responsable de la dirección del proceso auditor, la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, según sea el caso.

De igual manera, para lograr la efectividad del procedimiento, es conveniente que la providencia que ordene la medida de registro sea notificada en el momento de practicarse la diligencia a quien se encuentre en el lugar y que, contra la misma, no proceda recurso alguno.

En los estudios que ha realizado la Auditoría General de la República se ha podido evidenciar que los resultados del control fiscal a nivel nacional no son lo esperado de acuerdo a su misión. Y permiten que se incremente la impunidad fiscal, ante la falta de instrumentos verdaderamente efectivos para la celeridad de los procesos y el aseguramiento de las pruebas.

Artículo. Facultades especiales. Las facultades de Policía Judicial previstas en la Ley 610 de 2000 se extienden al proceso auditor y las facultades allí previstas se complementan con las siguientes medidas que se deberán adoptar preservando las garantías del debido proceso, los derechos fundamentales y el derecho de defensa:

a) Las Contralorías podrán ordenar mediante decisión motivada, el registro de dependencias de los gestores fiscales;

b) Se podrán adoptar decisiones de toma de posesión en custodia de archivos, contabilidades, documentos y computadores;

c) Se podrán ordenar auditorías informáticas y forenses;

d) Las medidas de interceptación de llamadas y conversaciones serán procedentes cuando se investiguen delitos y serán realizadas en coordinación con la Fiscalía General de la Nación o la Procuraduría General de la República;

e) La Contraloría General de la República creará un Grupo de Investigaciones Especiales de Criminalidad con las mismas atribuciones investigativas previstas en la ley para el Grupo de la Procuraduría;

f) Las contralorías podrán tomar las medidas necesarias para evitar que las pruebas obtenidas sean alteradas, ocultadas o destruidas, mediante su inmovilización y aseguramiento. Para tales efectos, la fuerza pública deberá colaborar, previo requerimiento de los funcionarios auditores, con el objeto de garantizar la ejecución de las respectivas diligencias. La no atención del anterior requerimiento por parte del miembro de la fuerza pública a quien se le haya solicitado, será causal de mala conducta.

Parágrafo 1°. La competencia para ordenar el registro y aseguramiento de que trata el presente artículo, corresponde al funcionario del nivel directivo responsable de la dirección del proceso auditor, la indagación preliminar o el proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad con las normas legales vigentes.

Parágrafo 2°. La providencia que ordena el registro de que trata el presente artículo será notificada en el momento de practicarse la diligencia a quien se encuentre en el lugar, y contra la misma no procede recurso alguno.

Artículo. Grupos de Investigación. Las contralorías territoriales podrán conformar equipos de investigaciones especiales, adscritos al Despacho del respectivo contralor con las mismas facultades del Comité Interinstitucional Nacional.

Artículo. Participación de las contralorías en los procesos penales en los cuales se haya vulnerado el patrimonio público. En los procesos penales adelantados por delitos contra el patrimonio público y por hechos de corrupción a que se refiere la ley, las entidades públicas intervendrán en calidad de víctimas.

Las contralorías de manera subsidiaria a las entidades públicas intervendrán en calidad de agente público, con las mismas facultades de la Procuraduría, en defensa del patrimonio público lesionado. Igualmente las contralorías podrán supervigilar las actuaciones de las entidades en su intervención.

Las contralorías y entidades públicas que intervengan en los procesos tendrán las siguientes facultades:

a) Promover el impulso del proceso;

b) Solicitar o allegar pruebas;

c) Aportar información para el decreto de medidas cautelares;

d) Participar en las audiencias en calidad de víctimas o agente.

Constituirá falta gravísima para los fiscales y jueces negar u obstaculizar la intervención de entidades públicas o de las contralorías en el proceso penal.

Constituirá falta gravísima para los funcionarios encargados de la defensa judicial de las entidades públicas, la ausencia de diligencia en el proceso penal. Igualmente, dará lugar a imponer las sanciones previstas en la Ley 42 de 1993.

Artículo. Sujetos especiales. Son sujetos especiales de Control Fiscal: las sociedades de economía mixta del orden nacional, las entidades que manejan aportes o participaciones del orden nacional o sus entidades descentralizadas del orden nacional y territorial, las empresas de servicios públicos domiciliarios, el Fondo Nacional del Café, las Cámaras de Comercio, las Cajas de Compensación

Familiar, las entidades que exploren y exploten recursos naturales no renovables, las entidades del orden nacional que administren recursos parafiscales y las entidades del orden nacional que administren recursos obtenidos en el ejercicio de los monopolios de suerte, azar y de licores.

El Contralor General de la República prescribirá los métodos y la forma de rendir cuentas de los anteriores sujetos e indicará los criterios de evaluación financiera y de gestión que deberán seguirse. Así mismo, armonizará el control de las contralorías territoriales en esta materia.

El Control Fiscal a los sujetos especiales con participación minoritaria por parte del Estado, a las Cámaras de Comercio y a las Cajas de Compensación Familiar se orientará inicialmente a la revisión de sus estados financieros y según los resultados del mismo, el contralor respectivo podrá disponer que se realicen auditorías de gestión en cualquiera de los siguientes eventos: cuando la opinión de los estados financieros sea de no razonabilidad, cuando se presenten pérdidas en el ejercicio fiscal, cuando se encuentre una notoria disminución de los activos o incremento de los pasivos y cuando de las decisiones que adopte el sujeto se evidencia con prueba sumaria que coloquen en grave riesgo el patrimonio público. Como resultado de la auditoría de gestión se presentará un informe que definirá los riesgos en el sujeto vigilado. Cuando los aportes, los recursos o la participación pública de cualquiera de los sujetos fiscales a que se refiere este artículo, sufran daño, se iniciará proceso de responsabilidad fiscal para recuperar tales aportes, participaciones o recursos.

5. **Transparencia en la elección de los Contralores y del Auditor General**

La experiencia ha demostrado que la efectividad de la lucha contra la corrupción no es un tema exclusivo del control fiscal, como de manera perversa se quiere hacer ver por algunos críticos poco constructivos y en algunos casos excesivamente parcializados.

Pero la lucha contra la corrupción pasa indudablemente también por la transparencia en la forma y requisitos para la elección de los contralores y del Auditor General.

La Auditoría General de la República en su último informe de evaluación de las contralorías territoriales "Hacia la Transformación del Control Fiscal Territorial" realizó los siguientes análisis en relación con la tecnificación de las contralorías:

(...)

Hay una razón de fondo que hace que este sea un panorama del control fiscal territorial preocupante, la forma de elección de los contralores: en la cual intervienen en una primera instancia los tribunales al conformar las temas; en segunda instancia intervienen las corporaciones públicas de elección popular quienes al realizar la elección del contralor son permeadas por intereses políticos y hasta económicos que afectan la imparcialidad del respectivo contralor".

A través de esta reforma legal del Estatuto Anticorrupción, se propone regular la forma y requisitos de elección de los contralores territoriales. La Auditoría General de la República considera que, tanto la elaboración de la terna como el nombramiento de contralores, debe realizarse mediante un mecanismo técnico que garantice el mérito. Es necesario también incrementar las calidades para el ejercicio del cargo de contralor territorial y del auditor.

"(...) Estas y otras acciones que se derivan del valor que la Auditoría General de la República da a las contralorías, deben contribuir a un control fiscal gerencial, visible y confiable que cumpla con los mandatos que se le han otorgado a las contralorías para responder a las expectativas de nuestra sociedad".

Es evidente que un control fiscal técnico e independiente pasa necesariamente por el tamiz de funcionarios de primer nivel, iniciando con la transparencia que debe anteceder y concomitar en el proceso que reglamenta su elección, de las calidades para ser elegido.

En ese orden de ideas, es de suma importancia implementar metodologías de selección meritocrática de los contralores departamentales y distritales para que puedan actuar especialmente en los siguientes frentes:

Tener conocimiento detallado de la entidad territorial.

Identificar sus problemas más relevantes.

Conocer la normatividad de la gestión fiscal.

Demostrar competencia técnica para atender las problemáticas identificadas.

De ahí el énfasis en la transparencia que debe primar al momento de conformar la terna y en el proceso de elección, para que esté enmarcado en inscripciones previas y públicas y en exámenes de conocimiento. Se deben incluir también parámetros unificados, para que los tribunales hagan lo propio en sesiones públicas.

Artículo. Calidades de los contralores y del Auditor General de la República. Los aspirantes a los cargos de Contralores Territoriales deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos al momento de la inscripción de su aspiración:

a) Requisitos para ser Contralor Departamental y Distrital. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio; tener título profesional y haber ejercido funciones públicas por un periodo no menor de ocho años o la cátedra universitaria, por ese mismo período en disciplinas económicas, jurídicas o fiscales en establecimientos reconocidos oficialmente. La realización de una especialización, un doctorado o una maestría es equivalente a tres años de experiencia profesional. En todo caso se requerirá que acredite como mínimo tres años de experiencia profesional en el ejercicio de funciones públicas o en las cátedras mencionadas;

b) Requisitos para ser Contralor Municipal. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio, tener título profesional y haber ejercido funciones públicas por un periodo no menor de seis años o la cátedra universitaria, por ese mismo período en disciplinas económicas, jurídicas o fiscales en establecimientos reconocidos oficialmente. La reali-

zación de una especialización, un doctorado o una maestría es equivalente a tres años de experiencia profesional. En todo caso se requerirá que acredite como mínimo un año de experiencia profesional en el ejercicio de funciones públicas o en las cátedras mencionadas.

Parágrafo. Para ser elegido Auditor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de 35 años de edad; tener título universitario; y haber ejercido funciones públicas, por un periodo no menor de diez años o la cátedra universitaria, por ese mismo período en disciplinas económicas, jurídicas o fiscales en establecimientos reconocidos oficialmente. La realización de una especialización, un doctorado o una maestría es equivalente a tres años de experiencia profesional. En todo caso, se requerirá que acredite como mínimo cinco años de experiencia profesional en el ejercicio de funciones públicas o en las cátedras mencionadas.

Artículo. Procedimiento para la conformación de las ternas y elección de los Contralores Territoriales. El presente procedimiento es de obligatorio cumplimiento por parte de los Tribunales y Corporaciones Públicas; su omisión es falta gravísima que ocasionará la destitución. Dicho procedimiento es el siguiente:

a) Publicidad de la Aspiración.

1. La inscripción previa de los aspirantes es obligatoria. Se realizará con dos (2) meses de anticipación a la fecha que se inicie el periodo constitucional o legal del respectivo Alcalde o Gobernador de la jurisdicción que va a vigilar el contralor, en el formato que para tal efecto determine la Auditoría General de la República en su página web.

2. Un mes antes de las respectivas elecciones, la Auditoría General de la República publicará la lista de los aspirantes, sus hojas de vida y la información de quienes hayan tenido sanciones disciplinarias impuestas por la Procuraduría, Personerías, las impuestas por las autoridades éticas de la respectiva profesión o las sanciones de expulsión o suspensión en Universidades por plagio o fraude. Igualmente publicará toda la información que la ciudadanía o los interesados aporten sobre los aspirantes, la Auditoría verificará los documentos que acrediten las calidades, formación y experiencia de la hoja de vida; los aspirantes que no aporten los documentos que solicite la Auditoría General de la República no serán incluidos en la lista de los aspirantes y por lo tanto quedan excluidos del concurso.

b) Audiencia pública para la elección del Contralor.

Los Tribunales en audiencia y sesión conjunta realizarán preguntas de conocimiento a los aspirantes, relacionadas directamente con el Control Fiscal. Estas se formularán por sorteo. En esa audiencia pública cada magistrado asignará un puntaje, el cual se hará público inmediatamente de manera individual a cada aspirante y se procederá al escrutinio de los puntajes asignados, resultado de lo cual se establecerá una lista de elegibles, por cada Tribunal. En caso de empate se definirá por sorteo. No podrá presentarse de manera simultánea una aspiración ante los dos tribunales;

c) En esa misma audiencia los terna dos realizarán una presentación de su propuesta de plan estratégico a las corporaciones respectivas, llámense Asambleas Departamentales, Concejos Distritales o Concejos Municipales;

d) Los Diputados o Concejales realizarán la elección en la misma audiencia pública, que no podrá ser suspendida hasta la elección y asignarán un puntaje, el cual se hará público inmediatamente y se determinará el elegido.

La elección del contralor municipal, distrital o departamental, se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de la elección del respectivo Alcalde o Gobernador.

Parágrafo. Los contralores tendrán el deber de presentar un informe anual al Tribunal que lo hubiere ternado; en caso de que este sea calificado por las dos terceras partes de los magistrados de ese Tribunal, como insatisfactorio, se procederá a la elección inmediata de su reemplazo por cuatro años.

Finalmente, honorables Senadores, consideramos conveniente la inclusión del Auditor General de la República, funcionario que representa el control de segundo nivel, es decir, el control al control, en la Comisión Nacional para la Moralización de que trata el artículo 62 del Capítulo Quinto "Organismos Especiales para la Lucha Contra la Corrupción", del proyecto de ley.

La presente propuesta es el resultado de un profundo análisis efectuado sobre los resultados del control a nivel nacional, los cuales demuestran que se han obtenido avances en materia administrativa y de sistema de información, pero no se han logrado resultados en las labores misionales de vigilancia y control fiscal, consecuencia del hecho de que no se han cimentado para consolidar un modelo de control fiscal efectivo y oportuno que permita combatir la corrupción y eliminar las dificultades estructurales que impiden mejorar los resultados.

Cordialmente,

Iván Darío Gómez Lee,

Auditor General de la República.

* * *

Fiscalía General de la Nación

DFGN-

Bogotá, D. C.,… de septiembre de 2010

Doctor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

Secretario General Comisión Primera

Honorable Senado de la República

Ciudad

Referencia: Proposición número 019

Respetado doctor Giraldo:

Cordial Saludo. En atención a su oficio recibido en este Despacho el 23 de septiembre de 2010 bajo la partida 07618, relacionado con el debate sobre "El Proyecto de ley número 142 de 2010", que se realizará en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, el

miércoles 29 de septiembre de 2010, me permito informarle que lamentablemente por compromisos adquiridos previamente, el señor Fiscal General de la Nación (e), no podrá acompañarlos en tan importante reunión. En representación de la entidad, asistirá el doctor Fernando Adolfo Pareja Reinemer, Vicefiscal General de la Nación (e).

Con toda atención,

Stella Leonor Sánchez Gil,

Fiscal Delegado ante el Tribunal.

CC. Doctor Fernando Adolfo Pareja Reinemer, Vicefiscal General de la Nación (e).

* * *

Procuraduría General de la Nación

Bogotá, D. C., 8 de septiembre de 2010

S.P. 0263

Doctor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

Secretario General Comisión Primera

Honorable Senado de la República

Ciudad

Siguiendo instrucciones impartidas por el señor Procurador General de la Nación, me permito informarle que el doctor Alejandro Ordóñez Maldonado, no podrá asistir el día 29 de los cursantes a la invitación relacionada con la Proposición 19 de 2010 por compromisos previamente adquiridos como Jefe del Ministerio Público.

No obstante y dada la importancia del tema asistirá en calidad de observador el doctor Fernando Álvarez Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía 3199332, funcionario adscrito a la Delegada Preventiva para la Función Pública.

Atentamente,

Ana María Silva Escobar,

Secretaria Privada.

Copia: Procuraduría Delegada Preventiva para la Función Pública.

* * *

Contraloría General de la Nación

80111 - 4503

Bogotá, D. C., 28 de septiembre de 2010

Doctor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

Secretario Comisión Primera del Senado

Congreso de la República

Ciudad

Respetado doctor Giraldo:

Por instrucciones de la señora Contralora General de la República, me permito manifestarle su agradecimiento por la invitación cursada para participar en la sesión del próximo miércoles 29 de septiembre a partir de las 10:00 horas. No obstante, compromisos institucionales le impiden acompañarlos al desarrollo de la Proposición 019 de 2010.

Igualmente, me permito comunicarle que la doctora Sandra Morelli Rico, delegó al doctor Rafael Enrique Romero Cruz, Contralor Delegado para Gestión Pública e Instituciones Financieras, para que asista en su representación con el fin de escuchar y tomar nota de las inquietudes y los planteamientos de los honorable Senadores al respecto del tema del debate.

Cordialmente,

Manuel Antonio Díaz Jimeno,

Secretario Privado.

* * *

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Oficio PSD-853

Bogotá, D. C., 27 de septiembre de 2010

Doctor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

Secretario General

Comisión Primera del Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor Giraldo Gil:

En atención a su comunicación adiada el 22 de septiembre de 2010, en la cual se me informa de lo acordado en Sesión del día 21 de septiembre del año en curso en la Comisión Primera del honorable Senado, me permito confirmar mi asistencia a la sesión que se realizará el 29 de septiembre, en la cual se tratará el Proyecto de ley número 142 de 2010, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismo de prevención, de investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

Con sentimientos de consideración y aprecio,

Julia Emma Garzón de Gómez.

Siendo la 1:15 p. m. la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 5 de octubre de 2010, a partir de las 10:00 a. m. en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

El Presidente,

Eduardo Enríquez Maya.

El Vicepresidente,

Roy Leonardo Barreras Montealegre.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2010